

AFINPE-0046-2023

20 de julio de 2023

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual de trabajo 2023 del Área Auditoría Financiera y Pensiones de la Auditoría Interna, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la gestión, control interno en el proceso de facturación, registro contable y recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de la Ley de Paternidad Responsable.

El resultado de la evaluación determinó que no existe claridad en relación con la disposición de los recursos para el funcionamiento del Laboratorio de Genética Humana Molecular en cumplimiento de la Ley 8101-Paternidad Responsable, siendo que, se observaron inconsistencias sobre los montos de egresos y superávit señalados en los informes de “Estado y Origen de Aplicación” desde el 2004 a la fecha revisión, mismos que son utilizados en la determinación del saldo para inversión del Programa Paternidad Responsable, además, se comprobó que la Administración Activa no consideró los intereses generados por las inversiones del programa, como parte de los recursos disponibles para dicho Laboratorio.

Asimismo, se identificaron diferencias correspondientes a los egresos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, registrados en el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto-SIIP y el anterior Sistema de Control Presupuestario para el periodo 2007, así como, los registros contables de los periodos 2020 y 2021 contra el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto-SIIP.

Además, se constató que la institución dispone de un procedimiento y metodología establecida para la facturación y cobro de los conceptos de la Ley 8101-Paternidad Responsable emitido por la Gerencia Financiera y vigente a partir 15 de octubre del 2020 según sesión No. 9132 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, se identificó la necesidad de que esa metodología de cobro se actualice y ajuste a la operativa actual desarrollada por las instancias involucradas en el proceso de facturación y cobro de las pruebas de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”.

A la vez, se observó que la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios de la institución, se encuentra desarrollando un estudio para determinar el costo de la prueba de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”, solicitado por el Ministerio de Hacienda en documento INF-USCEP-08-2019, denominado: Informe Gestión de Cobro y Pagos a la CCSS por la Contraprestación de Servicios de la Cuentas Especiales”, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud de marzo 2019, mismo que se encuentra en proceso de revisión de la jefatura de Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios, con el fin de tener certeza de la información y poder realizar la tramitología de cobro ante Ministerio de Salud.

Por otro lado, se observaron debilidades con respecto al archivo de control establecido por el Laboratorio de Genética Humana Molecular, en cuanto al registro de los casos analizados (completos e incompletos), citas otorgadas y muestras analizadas, la cual presentaba sesgos o inconsistencias de los datos, debido a que son alimentados manualmente por los funcionarios del Laboratorio, provocando variaciones en cuanto a los números, ya que depende de las distintas personas que alimenten las variables de la matriz RC-ME-20, lo anterior, al no disponer de un sistema informático que realice esta función.

De la revisión efectuada al Mayor Auxiliar de asignaciones presupuestarias de la unidad ejecutora 2804-Laboratorio de Genética Humana Molecular de los períodos 2004 al 2022, se comprobó, que el comportamiento del gasto de las partidas presupuestarias presentaron registros variables, donde en algunos casos en un año únicamente se registró un egreso, además, se constató que la unidad no considera gastos administrativos por concepto de trámites realizados por otras unidades ejecutoras de la Caja, como es el uso de los sistemas institucionales, entre ellos: el SICO, SIIP, SICERE, SCBM, Recursos Humanos, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Con respecto, a los bienes muebles del Laboratorio de Genética Humana Molecular, se observaron debilidades en el control y uso de los activos asignados a los funcionarios del Laboratorio de Genética Humana Molecular, conforme a lo establecido en la normativa institucional con respecto a una correcta administración, gestión y custodia de los activos ante cualquier eventualidad que pueda ocurrir ya sea por; uso indebido, pérdida, robo, hurto u otro.

Finalmente, otro aspecto relevante es el manejo de los riesgos del proceso, ya que como Administración Activa se debe propiciar la sana gestión de estos, que incluyan todas las etapas correspondientes a la identificación, medición, control y/o mitigación y su respectivo monitoreo, que propicie la toma de decisiones oportuna en la gestión de la deuda del Estado-Ley 8101 Paternidad Responsable.

Las recomendaciones planteadas en el presente informe se emiten a la Gerencia Financiera, Gerencia Médica, Dirección Financiero Contable, Dirección Centros Especializados, Área Financiero Contable, Subárea Control y Evaluación del Gasto y Laboratorio de Genética Humana Molecular, con el propósito de implementar mejoras que fortalezcan el proceso de gestión de la deuda del estado- Ley 8101 Paternidad Responsable y de las actividades atinentes a la gestión.



AFINPE-0046-2023

20 de julio de 2023

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN, PROCESO DE FACTURACIÓN, REGISTRO CONTABLE Y CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE LA LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE N°8101.

GERENCIA MÉDICA-2901
DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS-2944
LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA MOLECULAR-2804
GERENCIA FINANCIERA-1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2023 del Área Auditoría Financiera y Pensiones de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad de la gestión, control interno en el proceso de facturación, registro contable y recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de la Ley de Paternidad Responsable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar y validar la información suministrada para el registro y control de los datos consignados en la facturación y cobro de las pruebas de Paternidad.
- Analizar los egresos y revisar el proceso de facturación-registro contable- de los recursos asignados al Laboratorio de Genética Humana Molecular entre el periodo 2004 al 2022.
- Verificar el control establecido para el proceso de gestión de activos del Laboratorio de Genética Humana Molecular y su registro en el Sistema de Contabilidad de Bienes Muebles (SCBM).
- Determinar los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la evaluación para que sean considerados por la Administración Activa.

ALCANCE

El estudio contempló la revisión del registro y saldos contables que se registran en el Mayor Auxiliar y Balance del Seguro de Salud que se disponen en el Área Contabilidad Financiera referente a la subcuenta 131-07-1 "Fi. Exa. ADN Ley Paternidad Responsable", del 2004 a octubre del 2022.

Así como, la revisión de la facturación y recaudación que se debe efectuar de conformidad con la Ley 8101 Ley Paternidad Responsable del 2004 a octubre del 2022, información que se dispone en la Subárea Contabilidad Operativa del Área Contabilidad Financiera.

Además, de la revisión de la gestión presupuestaria desarrolla por el Laboratorio de Genética Humana Molecular del periodo 2004 al 2022, ampliándose en aquellos casos que se considere necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1° de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de este estudio, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Revisión y análisis del Procedimiento para la Gestión de las deudas del Estado, del 2020.
- Revisión y análisis de la Ley de Paternidad Responsable, del 27 de abril 2001.
- Revisión y análisis al resumen de la producción del Laboratorio de Pruebas de Paternidad al 31 de diciembre de 2020.
- Revisión y análisis del Mayor Auxiliar de asignaciones presupuestarias de la unidad ejecutora 2804-Laboratorio de Genética Humana Molecular.
- Información generada por el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP)-SIIP.
- Información generada por el Sistema Contable de Bienes Muebles-SCBM.
- Revisión y análisis del Mayor Auxiliar y Balance General de Situación del Seguro de Salud al 30 de octubre 2022, con respecto a las cuentas contables:
 - 265-30-5 “CXC Déficit Ley Paternidad Responsable”
 - 266-09-1 “CXC Ley Paternidad Responsable”
 - 331-06-0 “Depósitos Paternidad”.
 - 825-14-7 “Ing XFi. Ex. Paternidad Responsable”.
 - 855-03-6 “Ajuste Periodo”.
 - 122-11-2 “SEM Inversiones a la vista Banco Nacional de Costa Rica”
 - 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 3599-8”
 - 815-12-7 “SEM Intereses Depósitos A Plazo”275017 “Depreciación Mobiliario y Equipo”
 - 950014 “Depreciaciones Maquinaria, Mobiliario y Equipo”.
 - 276013 “Depreciación Reevaluación Maquinaria, Mobiliario y Equipo”
 - 951010 “Depreciación Reevaluación Maquinaria, Mobiliario y Equipo”.
- Informe de Actualización de datos correspondiente al gasto de la unidad ejecutora 2804 Laboratorio de Genética Humana Molecular del 2020 al 2023.
- Informe Facturación del Concepto de Paternidad Responsable del 2022 al 2023, elaborado por el Área de Contabilidad Financiera.
- Informe de Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, elaborado por Laboratorio de Genética Humana Molecular.
- Revisión y análisis Auxiliar de control:
 - Ingresos y gastos paternidad responsable del año 2004 a abril 2022, elaborado por la Subárea de Contabilidad Operativa.
 - Paternidad Responsable SEM al 07 marzo 2023, elaborado por el Área de Contabilidad Financiera.
 - Paternidad Responsable BNCR 2015-2019, elaborado por el Área de Tesorería General.

Entrevistas, solicitud de información y/o sesiones de trabajo con funcionarios de la administración activa:

- Lic. Erick Alberto Solano Viquez, jefe a.c. del Área Contabilidad Financiera de la Dirección Financiero Contable.
- Licda. Hazel Vega Esquivel, jefe Subárea de Control de Activos y Suministros.
- Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefa de Subárea Control y Evaluación del Gasto-Dirección de Presupuesto.
- Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea de Contabilidad Operativa.
- Lic. Marco Antonio Agüero Fernández, jefe de Subárea de Contabilidad Activos y Suministros.
- Dr. José Pablo Montes de Oca Murillo, director de Laboratorio de Genética Molecular, Dirección de Centros Especializados.

- Lic. Jonathan Arturo Herrera Cedeño, Profesional 2-encargado de Presupuesto.
- Licda. Franciny Herrera Gutiérrez, funcionaria Laboratorio de Genética Humana Molecular.
- Lic. Gerson Calderón Loría, Contabilidad Financiera, Dirección Financiero Contable.
- Licda. Irene Vargas Rodríguez, Analista Gestión Administrativa, Dirección de Presupuesto.
- Licda. Francina Carranza Garita, Asistente de Tesorería, Área de Tesorería.
- Licda. Jacqueline Vargas Rodríguez, Dirección Financiero Contable, Contabilidad Operativa.
- Licda. Sandra María Cascante Mora, funcionaria Subárea de Contabilidad Activos y Suministros.
- Licda. Mauren Vanessa Madrigal Chacón, funcionaria, Técnico Contabilidad y Finanzas 3 – Dirección de Presupuesto.
- Licda. Adriana Gutiérrez Medina, jefe Subárea Contabilidad de Costos Hospitalaria-Dirección Financiero Contable.
- Licda. Mariana de Los Ángeles Fallas Solís, funcionaria Subárea Contabilidad de Costos Hospitalaria-Dirección Financiero Contable.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno. Julio 2002.
- Ley # 8101 Ley Paternidad Responsable publicada en la Gaceta 81 del 27/04/2001
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución (R-DC-064-2014), publicada en La Gaceta No. 184-184- del 25 de setiembre 2014.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- Procedimiento para la Gestión de Deuda del Estado aprobado por la Junta Directiva mediante la sesión 9132, celebrada el 15 de octubre de 2020, artículo 27, acuerdo primero.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, febrero 2008.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, marzo 2020, elaborado por el Área Contabilidad Operativa.
- Manual de Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes y Muebles, del 26 enero 2017.
- Circular GA-0532-2023 GA-DSI-0329-2023 del 19 de abril del 2023
- Oficio DJ-03981-2018, del 17 de julio de 2018, la Dirección Jurídica, Criterio Legal en relación con el artículo 7 de la Ley 8101 Paternidad Responsable.
- Oficio DP-077-2015, del 17 de setiembre del 2015.
- Oficio ACF-SACO-0452, actualización Cuenta por Cobrar Paternidad Responsable, del 02 de marzo de 2021.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

El Laboratorio de Genética Humana Molecular, también conocido como Laboratorio de Pruebas de Paternidad, realiza los “Estudios comparativos de marcadores genéticos para la determinación de la relación filial”, solicitados por el Registro Civil, para dar cumplimiento a la Ley de Paternidad Responsable N° 8101, publicada en La Gaceta el 27 de abril de 2001.

En el año 2006, la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgó al Laboratorio de Genética Humana Molecular independencia como unidad programática (2804), lo anterior para dar cumplimiento a la Ley Paternidad Responsable, el cual se encuentra adscrito a la Dirección Centros Especializados, bajo la dirección del Dr. Julio Calderón Serrano y a cargo del Dr. José Pablo Montes de Oca.

En relación con la Ley 8101-Paternidad Responsable- que entró en vigor a partir 27 de abril 2001, establece en su artículo 1:

“[...] Al presunto padre se le citará mediante notificación, para que se manifieste al respecto dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación, y se le prevendrá de que la no manifestación de oposición al señalamiento de paternidad dará lugar al reconocimiento administrativo de la filiación. En caso de que al apersonarse no acepte la paternidad del menor, se dará solo una cita gratuita a la madre, a la criatura y al padre señalado, para que acudan a realizarse un estudio comparativo de marcadores genéticos, ante los laboratorios de la Caja Costarricense de Seguro Social”

Por otra parte, el artículo 7 de la misma Ley 8101, establece con respecto a la autorización, lo siguiente:

“Autorízase al Poder Ejecutivo para que gire, a la Caja Costarricense de Seguro Social, un monto anual hasta de mil millones de colones, con el objetivo de que esta última pueda equipar los laboratorios, adquirir reactivos, materiales consumibles, equipo y contratar los recursos humanos requeridos para atender la demanda estimada de pruebas de comparación de marcadores genéticos a que esta Ley se refiere.”

Adicionalmente, dentro de la producción del Laboratorio de Pruebas de Paternidad, desde el 2002 al 2022 el Registro Civil, ha otorgado un total de 57.818 citas y se han analizado 40.275 casos completos. En su mayoría los casos están conformados por la madre, su hijo (a) y un presunto padre. En promedio, en el 76% de los casos el presunto padre señalado es el padre biológico. En caso de que el resultado sea una exclusión de la paternidad, la madre puede señalar a otro presunto padre para que el Registro Civil les programe una nueva cita.

Los casos incompletos se refieren a aquellos en donde no se presenta ninguna o solo alguna de las partes citadas (ya sea Madre, Hijo(a) o Presunto Padre). Los casos completos son aquellos en donde se presentaron todas las partes citadas, ya sea en una cita o múltiples citas de reprogramación.

En ese sentido, según datos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, la producción anual de estudios de filiación del período 2002 al 2022, tuvo un registro de 57 818 citas otorgadas, según detalle:

Cuadro No. 1
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Producción anual de estudios de filiación
(2002-2022).

Año	Citas otorgadas	Estudios completos	Casos Incompletos
2002	925	823	102
2003	1085	803	282
2004	1412	983	429
2005	1548	1056	492
2006	1605	1144	461
2007	1764	1310	454
2008	2216	1642	574
2009	2242	1783	659
2010	3314	2185	1129
2011	3729	2573	1156
2012	3900	2935	965
2013	4256	2820	1435
2014	4455	2929	1424
2015	3691	2639	1052

Año	Citas otorgadas	Estudios completos	Casos Incompletos
2016	4290	2800	1490
2017	3733	2577	1155
2018	3813	2658	1155
2019	4130	2805	1325
2020	2376	1525	861
2021	3334	2285	1049
2022	2985	2090	895
Total	57 818	40 275	17 649

Fuente: Laboratorio de Genética Humana Molecular.

Por otra parte, se observó que durante los últimos 4 períodos (2019-2022), el presupuesto asignado al Laboratorio Pruebas de Paternidad fue de ¢ 2 010 453 668. 50 (dos mil diez millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, seiscientos sesenta y ocho colones con 50/100), con una serie de modificaciones que permitieron una asignación final de ¢1 948 319 502. 09 (Mil novecientos cuarenta y ocho millones, trescientos diecinueve mil, quinientos dos colones con 09/100), donde el registro de los egresos fue de ¢1 731 606 199, 61 (mil setecientos treinta y un millones, seiscientos seis mil, ciento noventa y nueve colones con 61/100), y quedando un remanente de ¢ 216 713 302. 48 (doscientos dieciséis millones, setecientos trece mil, trescientos dos con 48/100), lo cual representa un 89 % de ejecución del presupuesto. Además, que durante el período 2021 y 2022 la ejecución presupuestaria no alcanzó el 90 %, según se detalla:

Cuadro No. 2
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Informe del Mayor Auxiliar de Asignaciones Presupuestarias
Del 31 de diciembre 2019 al 14 de febrero 2023

Período	Asignación Original	Asignación Modificada	Total Asignación	Reserva Crédito	Gasto	% Ejecución	Saldo Disponible
2019	440,650,466.70	22,908,442.34	463,558,909.04	0.00	421,706,833.28	90.97	41,852,075.76
2020	531,642,704.34	31,209,681.16	500,433,023.18	0.00	451,364,881.03	90.19	49,068,142.15
2021	512,192,131.64	12,838,802.51	499,353,329.13	0.00	429,952,970.94	86.10	69,400,358.19
2022	525,968,365.82	40,994,125.08	484,974,240.74	0.00	428,581,514.36	88.37	56,392,726.38
2023	658,742,370.76	0.00	658,742,370.76	147,986,487.26	52,817,660.60	30.48	457,938,222.90

Fuente: Elaboración propia con base en información del Mayor Auxiliar de Asignaciones Presupuestarias, incluye las partidas 2701-Depreciación Acumulada.

La Subárea Control y Evaluación del Gasto de la Dirección de Presupuesto, a través de un oficio remite a la Subárea Contabilidad Operativa, la actualización de datos correspondiente al gasto del Laboratorio de Genética Humana Molecular, concordantes con el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto-SIIP, el cual es alimentado por los registros que realiza el Laboratorio, lo anterior, según solicitud del Área Contabilidad Financiera.

Además, según registros de la Dirección Financiero Contable y el Área de Contabilidad Financiera, y de acuerdo con la propuesta de los lineamientos para la instrumentalización del pago de la Deuda del Estado con la C.C.S.S., en la cual contempla el concepto de Paternidad Responsable, la facturación se fundamenta en los datos vertidos por la Dirección de Presupuesto de la C.C.S.S., con base en información proporcionada por el Laboratorio de Paternidad Responsable, se realiza la facturación de los costos de los diferentes reactivos, materiales, recurso humano y demás requerimientos para llevar a cabo las pruebas de paternidad responsable, siendo que, de manera resumida se tiene la facturación por año, tal y como se muestra seguidamente:

Cuadro No. 3
Laboratorio Genética Humana Molecular
Facturación Ley 8101 Paternidad Responsable
2002-2022

Año	Facturación
2004	89,571,847.55
2005	130,663,866.28
2006	78,031,391.74
2007	122,295,001.21
2008	193,067,046.97
2009	250,994,168.58
2010	383,867,660.50
2011	297,664,017.25
2012	426,378,012.16
2013	509,951,438.30
2014	354,728,346.66
2015	407,487,297.05
2016	453,536,806.29
2017	443,295,719.25
2018	467,875,805.96
2019	397,392,536.79
2020	446,865,893.84
2021	404,871,214.95
A agosto 2022	128,449,412.35
Total	5,986,987,483.68

Fuente: Oficio GF-DFC-0166-2023, DFC-ACF-0113-2023, menos la partida 2701, depreciación de activos), entre los estudios realizados.

Como se observa en el cuadro anterior, el Laboratorio de Genética Humana Molecular a inicios de su operación en el año 2004, como unidad ejecutora, registró una facturación de ¢89 571 847, 55 (Ochenta y nueve millones, quinientos setenta y un mil, ochocientos cuarenta y siete colones con 55/100), montos que a su vez a través del tiempo fueron en incremento, siendo que para agosto del 2022 se registró una facturación de ¢128 449 412, 35 (Ciento veintiocho millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos doce colones 35/100), y una facturación total a la fecha de ¢5 986 987 483, 68 (Cinco mil novecientos ochenta y seis millones, novecientos ochenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y tres colones con 68/100), según registros.

Por otra parte, con respecto a los pagos recibidos, los cuales se derivan de las diferentes transferencias de recursos que ha efectuado el Ministerio de Hacienda a nuestra Institución y según registros del Área de Tesorería General y la Subárea de Recaudación Externa desde el período 2004 al 2019, se han recibido ¢6 056 866 412, 74 (Seis mil cincuenta y seis millones, ochocientos sesenta y seis mil, cuatrocientos doce colones 74/100), visibles en las tablas de referencia en la hoja de Pagos, según detalle:

Cuadro No. 4
Laboratorio Genética Humana Molecular
Recaudación Ley 8101 Paternidad Responsable
2004 al 2019

Año	Recaudación
2004	162,000,000.00
2005	160,799,000.00
2006	102,556,666.63
2007	128,423,333.37
2008	124,700,000.00
2009	227,700,740.77
2010	347,300,001.57
2011	560,908,336.67
2012	569,291,667.04
2013	565,100,000.00
2014	541,099,999.98



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2015	525,399,999.98
2016	546,420,000.00
2017	603,500,000.04
2018	600,000,000.00
2019	291,666,666.69
Total	6,056,866,412.74

Fuente: Oficio GF-DFC-0166-2023, DFC-ACF-0113-2023

A inicios del período 2004, la transferencia de recursos recibida por el Ministerio de Hacienda para la operación del Laboratorio de Genética Humana Molecular fue de ¢162 000 000, 00 (Ciento sesenta y dos millones de colones 0/100), en el 2009 la cifra aumentó a ¢227 700 740, 77 (Doscientos veintisiete millones, setecientos mil, setecientos cuarenta colones con 77/100). En el año 2019, dicho monto ascendió a ¢291 666 666, 69 (Doscientos noventa y un millones, seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis colones con 69/100), siendo este, el último registro de transferencia recibido por el Ministerio de Hacienda, debido a que según oficio GF-DFC-2307-2020/DFC-ACF-1180-2020 del 07 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, en su momento director, Dirección Financiero Contable y la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe del Área Contabilidad Financiera, se realizaría un recalcu de la cuenta contable 131-07-1 "Financiamiento Exámenes ADN Ley 8101 Paternidad Responsable" y determinar el saldo real correspondiente a la Ley.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA LA FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS CONCEPTOS DE LA LEY 8101-PATERNIDAD RESPONSABLE

Se comprobó que, a pesar de la existencia de una metodología establecida y normada por la Institución para la facturación y cobro de la Ley 8101- Paternidad Responsable, la cual establece que la asignación de los fondos del Laboratorio de Genética Humana Molecular debía registrarse a través de doceavos procedente del presupuesto nacional del período en ejercicio. Sin embargo, en la actualidad no se realiza de esa manera, dado que, desde el período 2020, la operativa actual que se aplica es a través de los egresos mensuales registrados por el Laboratorio en el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP)¹.

El Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado, emitido por la Gerencia Financiera, del 15 de octubre del 2020, según sesión No. 9132 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el apartado 2.2.3.1 "Metodología para el cálculo de la Deuda", para la facturación y cobro de los conceptos de la Ley 8101- Paternidad Responsable, señala:

"A inicios de cada año, la Dirección de Presupuesto con base en información proporcionada por el Laboratorio de Paternidad Responsable, remite al Área de Contabilidad Financiera la información correspondiente al presupuesto del año siguiente.

Con base en dicha información, la Contabilidad Financiera solicita a la Subárea de Contabilidad Operativa el registro Mensual de un doceavo del presupuesto correspondiente al período en ejercicio.

Posteriormente, la Dirección de Presupuesto informa a la Gerencia Financiera sobre el monto requerido por el Laboratorio de Paternidad Responsable a fin de ser incluido en el presupuesto ordinario de la República como parte de la cuenta por cobrar creada por esta Ley, tal y como se muestra en el oficio GF-16.439 del 26 de julio 2013, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero institucional.

¹ A pesar de la existencia de una metodología establecida y normada por la Institución para la facturación y cobro de la Ley 8101- Paternidad Responsable, la cual establece que los recursos del Laboratorio de Genética Humana Molecular debían realizarse de acuerdo con el registro mensual por doceavos del presupuesto correspondiente al periodo en ejercicio, sin embargo, desde el período 2020 la operativa actual que se aplica es través de los egresos registrados por el Laboratorio en el Sistema Integrado Institucional de Presupuesto-SIIP.

Finalmente, la Dirección de Presupuesto al final del período vigente deberá comunicar al Área de Contabilidad Financiera, el monto real ejecutado por el Laboratorio de Paternidad Responsable para efectuar la liquidación del monto presupuestado al inicio del período”.

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(…) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente:

“4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

Asimismo, el numeral 4.5.1 de la citada norma refiere que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”

El numeral 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, señala que:

“La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.

El oficio GF-DFC-2307-2020/DFC-ACF-1180-2020 del 07 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, en su momento director, Dirección Financiero Contable y la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe del Área Contabilidad Financiera, en el cual se solicitó a la Dirección de Presupuesto información correspondiente a la actualización de las cifras del programa de paternidad responsable, indicando:

“[...] la Gerencia Financiera está llevando a cabo el proceso de revisión de cifras con respecto a los conceptos que conforman la Deuda del Estado, a la luz de la firma del Acuerdo Marco entre el Poder Ejecutivo y la C.C.S.S.

En ese sentido, en la sesión de trabajo del pasado viernes 04 de setiembre del presente año, la Gerencia nos solicitó actualizar las cifras correspondientes al programa de paternidad responsable, en vista que las sumas contabilizadas están con base a los datos presupuestados por el Ministerio de Hacienda.

Ante esta solicitud gerencial, agradecemos de su colaboración para que nos brinde los montos por mes de todos los gastos que debemos cobrar al Ministerio de Hacienda entorno a este programa, desde enero 2004 a agosto 2020, para realizar el recalcule de la cuenta contable 131-07-1 “Financiamiento Exámenes ADN Ley Paternidad Responsable”. Dicha información debe ser de manera mensual por año, misma que se necesita para el día 09 de setiembre del presente, en vista que se requiere incluir los ajustes correspondientes en el cierre de Estados Financieros del mes de agosto 2020”.

Por otra parte, se observó el documento INF-USCEP-08-2019, denominado: Informe Gestión de Cobro y Pagos a la CCSS por la Contraprestación de Servicios de la Cuentas Especiales”, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud de marzo 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda, donde se definió el procedimiento a seguir para la gestión de cobro a la institución, según lo señalado en el apartado “II. 21160103210 CCSS- Exámenes ADN (Para el Financiamiento de los Exámenes de ADN, de conformidad con la Ley de Paternidad)”, refiriendo:

Registro y control: *Se conoce que la cantidad de exámenes realizados aproximadamente por mes es de 358 y por año 4.297, con costo medio por examen: \$500.00; con esos datos es posible calcular el valor anual de los servicios: \$2,148,500.00.*

Gestión de cobro CCSS ante Ministerio de Salud. *La facturación y documentación que debe enviar la CCSS al Ministerio de Salud para efectos de cobro corresponde a la siguiente:*

1. Factura con monto de cobro mensual a nombre del Ministerio de Salud.
2. Cantidad de exámenes efectuados por mes.
3. Una planilla indicando nombre, apellidos y número de cédula de personas atendidas por mes.
4. Costo estimado del examen.
5. Valor total facturado por mes.

Además, el 15 de octubre del 2019, el Lic. Carlos Eduardo Montoya Murillo, jefe Área Tesorería General, en ese entonces, solicitó mediante oficio ATG-1525-19 al Dr. José Pablo Montes de Oca Murillo, director, Laboratorio de Genética Humana Molecular, lo siguiente:

[...] a través del oficio MS-DFBS-178-2019, del 23 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, director, Dirección Financiera Bienes y Servicios del Ministerio de Salud, mediante el cual se instruyó a la Presidencia Ejecutiva de nuestra institución, para que a partir de mayo 2019, se presentara factura o documento idóneo que respalde el giro de los recursos de las transferencias mensuales con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, caso contrario no se giraran los montos correspondientes.

Entre las partidas sujetas a esta instrucción se encuentra la del financiamiento de los exámenes de ADN, de conformidad con la Ley de Paternidad Responsable, Ley No.8101 del 16 de abril del 2001, por lo que se requiere que, a partir del mes de agosto 2019, se remita mensualmente factura de cobro al Ministerio de Salud que incluya, la cantidad de exámenes efectuados por mes, costo de cada examen y el total facturado.

De ser posible, se requiere listado que indique el nombre, apellidos y número de cédula de personas atendidas por mes”.

A raíz de esta situación, el Laboratorio de Genética Humana Molecular y el Área de Tesorería, acordaron mediante minuta del 18 de setiembre del 2019, solicitar al Área de Costos Hospitalarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, un estudio, con el fin de determinar el costo de la prueba de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”, y tener certeza de la información para poder realizar la tramitología de cobro ante Ministerio de Salud, lo anterior, en acatamiento de lo requerido por el Ministerio de Hacienda.

Adicionalmente, el 08 de setiembre 2022 el Dr. José Pablo Montes de Oca Murillo, director, Laboratorio de Genética Humana Molecular, mediante el oficio DICE-LPP-0240-2022, informó al Dr. Julio Calderón Serrano, director, Dirección de Centros Especializados, con respecto al presupuesto del Laboratorio, señaló:

[...] desde el mes de setiembre del año 2019, no se reciben las transferencias de fondos por parte del Ministerio de Hacienda, contempladas para el financiamiento de las Pruebas de ADN. Según reunión efectuada el 10 de marzo del 2021, la institución tomó la decisión de financiar las necesidades presupuestarias del acumulado de recursos (superávit) de los años anteriores y se dispuso que al momento de agotar esta vía se procedería a realizar las facturas de cobro mensuales por los montos ejecutados por el Laboratorio. Dicho argumento fue indicado por el Área de Tesorería ya que se encontraba conciliando todas las cuentas de las transferencias de proyectos especiales.

En cuanto al tema del cambio de transferir recursos económicos al Laboratorio, dio inicio con el traslado del Informe INF-USCEP-08-2019 de marzo de 2019 "Informe Gestión de Cobro y Pagos a la CCSS por la Contraprestación de Servicios de la Cuentas Especiales" elaborado por la Unidad de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

Lo concerniente al Laboratorio se encuentra en la página quince del citado informe, donde describe la nueva metodología para la transferencia de recursos a la institución. Y para ello se llevó a cabo en reunión del 18 de septiembre del 2019 con el Área de Tesorería para analizar y convenir las acciones a tomar.

Como bien se ha detallado en el presente documento, el Laboratorio de Pruebas de Paternidad, cada año se apega a la política de formulación presupuestaria institucional y formula el presupuesto según las necesidades reales y obligaciones contractuales para dar cumplimiento a los objetivos y metas formuladas en el Plan Anual Operativo y Plan Presupuesto.

La determinación de la utilización del superávit de años anteriores fue una decisión de nivel central, donde no se tomó en cuenta al Laboratorio [...].

El 14 de marzo 2023, la Licda. Adriana Gutiérrez Medina, jefe de esa Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, ante consulta efectuada por esta Auditoría mediante la plataforma Teams, señaló que a la fecha de la presente evaluación el informe de costos "Comparación de Marcadores Genéticos-ADN", solicitado se encontraba en proceso de revisión y ajustes por parte de esa jefatura, para posteriormente elevarlo al jefe de área y director de la Dirección Financiero Contable.

Además, el 20 de marzo del 2023, en consulta efectuada mediante correo electrónico a la Licda. Jacqueline Vargas Rodríguez, de la Subárea de Contabilidad Operativa con respecto al cambio de la metodología por doceavos, señaló:

"Como les comenté, según la metodología anterior lo que se hacía era dividir en doceavos el monto que el Ejecutivo asignaba anualmente, sin embargo, debido a esta situación de que se creó un Superávit, como unidad no nos dábamos cuenta, esto por cuanto nosotros lo que hacíamos era registrar el monto que Hacienda transfería a la Caja y lo dividíamos entre doce y abonábamos, para nosotros nunca existió un Superávit, debido a que lo que realizábamos era registrar y posteriormente abonar a la cuenta, dado que el que llevaba el control de esto era la Dirección de Presupuesto. Por esta situación la metodología se tuvo que cambiar, debido a que el dinero a favor de la Ley-8101 no se veía reflejado, y por esta razón lo que se hace en la actualidad es que Presupuesto 12cilitaba el dato de los movimientos-gasto que tuvo el Laboratorio mensualmente, para el registro de la cuenta por cobrar y se liquidaba mediante la cuenta por Pagar "331-060", ya que no tenía sentido que existieran dineros a favor y no se utilizara para la Ley-8101, esto debido a que son dineros exclusivos y no pueden ser utilizados para otros fines".

Lo anteriormente descrito, no solo obedece al incumplimiento de la metodología establecida para el cobro al Estado-Ministerio de Salud con respecto a las pruebas de Comparación de Marcadores Genéticos-ADN-Ley 8101 Paternidad Responsable- si no también, a la falta de claridad del proceso que se desarrolla para la facturación y cobro de la Ley Paternidad Responsable, debido a que la operativa actual aplicada es distinta a la establecida por la Institución.

Actualmente la CCSS, a través de la Subárea de Costos Hospitalarios está trabajando en un estudio para definir el costo de la prueba de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”, ante una petición efectuada por el Ministerio de Hacienda en Informe INF-USCEP-08-2019, sin que a la fecha, se tenga la estimación del costo, los elementos u egresos considerados por la Subárea y si este planteamiento considera la periodicidad de cada cuánto debe actualizarse dicho monto, lo cual podría incidir, en el cobro que se le deba efectuar al Ministerio de Salud para efectos del funcionamiento del Laboratorio de Genética Humana Molecular, en caso de que este estudio sea uno de los insumos que se llegue a utilizar para realizar la gestión de cobro.

2. SOBRE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PATERNIDAD RESPONSABLE

Este Órgano de Fiscalización y Control efectuó un análisis sobre la estimación del saldo disponible para el Programa Paternidad Responsable, cuyos resultados permitieron identificar las siguientes situaciones:

2.1 SOBRE EL INFORME DE “ESTADO ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS” PARA REALIZAR LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA PATERNIDAD RESPONSABLE A JUNIO DEL 2015

Se determinó que la metodología utilizaba por el Laboratorio de Genética Humana Molecular para elaborar los informes “Estado Origen y Aplicación de los recursos” presentan deficiencias de control, por cuanto se identificaron diferencias respecto a los montos correspondientes a las partidas presupuestarias, consideradas del periodo 2004 al 2010, así como también se observó que los saldos a favor resultantes de los años 2004, 2005 y 2006, no se consideraron para determinar el superávit del Programa Paternidad Responsable.

Además, se constató en el informe “Estado Origen y Aplicación de los recursos” un saldo disponible de ₡977,871,124.70 (novecientos setenta y siete millones ochocientos setenta y un mil ciento veinticuatro colones con 70/00) a junio 2015, el cual fue utilizado para la inversión del Programa Paternidad Responsable.

De lo anteriormente descrito, se detalla:

- Los egresos del Laboratorio de Genética Humana Molecular reportados en los informes de “Estado Origen y Aplicación de los Recursos” del periodo 2004 al 2010, difieren con los montos reflejados en las partidas presupuestarias consideradas en dichos años, según se constató en el anexo 1 del oficio GF-DP-2705-2020 del 09 de diciembre del 2020, suscrito por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, director de la Dirección de Presupuesto, en solicitud del Lic. Iván Guardia Rodríguez, director de la Dirección Financiero Contable, lo cual fue revisado por esta auditoría mediante el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), determinándose lo siguiente:

Cuadro No. 5
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Confrontación de egresos
Periodo 2004 al 2010. Monto millones de colones

Año	Egresos “Origen y Aplicación Ejecutado” (a)	Egresos Partidas Presupuestarias (b)	Diferencia (a-b)
2004	86,000,000.08	84,299,751.91	1,700,248.17
2005	113,472,000.40	112,769,050.27	702,950.13
2006	58,733,000.50	58,583,270.74	149,729.76
2007	98,320,000.90	98,208,409.19	111,591.71
2008	172,578,000.00	159,794,585.96	12,783,414.04
2009	212,571,000.10	212,705,762.33	(134,762.23)
2010	338,731,000.50	338,467,857.82	263,142.68
Total	1,080,405,002.48	1,064,828,688.22	15,576,314.26

Fuente: Elaboración propia, según los informes de Origen y aplicación de los recursos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, y anexo “GF-DP-2705-2020” del 09 de setiembre del 2020, de la Dirección de Presupuesto.

Cabe señalar, que los egresos son parte importante para la determinación de la estimación del saldo disponible del Programa Paternidad Responsable y que, además, estos son incorporados en los informes de ejecución del presupuesto que se emiten al Ministerio de Salud.

- Se constató que a partir del informe de “Estado Origen y Aplicación” a diciembre 2008, la Administración Activa determinó un superávit por un monto de ₡30,102,999.40 (treinta millones cientos dos mil novecientos noventa y nueve colones con 40/100) correspondiente al 2007, sin embargo, se observa la omisión de los saldos a favor del 2004, 2005 y 2006, lo cual se vino arrastrando en los subsiguientes informes que han sido elaborados por el Laboratorio de Genética Humana Molecular, a continuación el detalle:

Cuadro No. 6
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Informes de “Estado Origen y Aplicación de los Recursos”
Periodo 2004 a 2007
Monto millones de colones

Año	Resultado anual	Superavit del año anterior “Estado Origen y Aplicación de los Recursos
2004	75,999,999.92	-
2005	59,826,999.80	-
2006	43,823,000.10	-
2007	30,102,999.40	-
2008	(17,775,999.70)	30,102,999.40
2009	(2,646,999.20)	(17,775,999.70)
2010	5,922,999.60	(2,646,999.20)
2011	324,887,000.20	5,922,999.60
2012	513,968,999.90	324,887,000.20
2013	619,165,999.80	513,968,999.90
2014	855,078,175.90	619,165,999.80
Junio 2015	855,078,175.90	977,871,124.70

Fuente: Elaboración propia, Informes “Estado Origen y Aplicación” de Dirección de Presupuesto.

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(…) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente en sus apartados “4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información” y “5.6 Calidad de la Información”:

“4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

(...)

5.6 Calidad de la información. (...) *Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. (...)*

5.6.1 *Confiabilidad* La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

El procedimiento “Gestión de Deudas del Estado” emitido en el periodo 2020, especifica lo siguiente en el apartado “1.8 Responsabilidades”, punto 1.8.1:

(...) *Área Contabilidad Financiera*

- *Efectuar los cálculos de los montos adeudados del principal e intereses por el Estado a la CCSS por concepto de: (...)*

Mediante el oficio DP-077-2015 del 17 de setiembre 2015, el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, director de la Dirección de Presupuesto dirigido al Lic. Carlos Montoya Murillo, jefe Área Tesorería General referente a la atención de la recomendación 7, del informe de Auditoría ASF-57-2015 “Evaluación subcuenta contable 131-07-1 Fi. “Exa. Adn. Ley Pater. Resp.” Del Seguro de Salud indicó:

“Así mismo, en concordancia con el oficio DFC-497-2015, de fecha 27 de marzo de 2015, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, relacionado con la instrucción para las áreas Contabilidad Financiera y Tesorería General, de trabajar en conjunto con el Área de Control y Evaluación Presupuestaria, se les informa del superávit incorporado en el Informe de Ejecución Presupuestaria a junio 2015, a efectos de su valoración para posibles inversiones.”

Por lo anterior, el oficio DP-077-2015 se brinda la información del Estado de Origen y Aplicación de Recursos “Recursos Con Finalidad Específica”, con corte al 30 de junio 2015, de la Ley de Paternidad Responsable-.2804:

“Por último, estamos en la mejor disposición de ampliar detalles, no omitimos indicar que los resultados obtenidos son producto de la información remitida por la Unidad Ejecutora 2804 “Laboratorio de Genética Humana Molecular” y verificada según registros contables.”

Al respecto, mediante el oficio ATG-2088-2015 del 22 de setiembre, 2015 el Lic. Carlos Montoya Murillo jefe Área Tesorería General dirigido Randall Jiménez Saborío, jefe Subárea ingresos y egresos en atención a solicitud oficio 49391 del 14 de setiembre 2015, en lo que respecta a la recomendación 7 del informe ASF-057-20215 del 02 de marzo del 2015 antes indicado, manifiesta lo siguiente:

“En lo que respecta a la recomendación N° 7, le informo que se procedió a coordinar con la Dirección de Presupuesto para que a través del documento “Estado de Origen y Aplicación de Recursos”, se verifique lo facturado y recaudado por concepto de la Ley de Paternidad Responsable, determinando que el saldo no utilizado al mes de junio 2015 corresponde a ₡977.871.124.70.

De esta forma, se habilitó una inversión a la vista en Banco Nacional de Costa Rica, por la suma indicada y los intereses que ésta genere se destinarán al mismo fin que motivaron su creación.”

En relación con los saldos del 2004 al 2006 que no fueron incorporados al superávit en los informes de “Estado Origen y Aplicación”, el Dr. José Pablo Montes de Oca, director del Laboratorio de Genética Humana Molecular y el Lic. Jonathan Arturo Herrera Cedeño, encargado de Presupuesto del Laboratorio, indicó a esta Auditoría mediante correo electrónico el día 12 de mayo del 2023, lo siguiente:

“Se procede a dar respuesta a la solicitud realizada en el tema de las diferencias entre el Estado Origen y Aplicación y Presupuesto de los años 2004 al 2010; y a la no inclusión del superávit en los informes de origen y aplicación de los años 2004 al 2006 (...).

En cuanto al segundo punto, de igual manera no podríamos referirnos al porque no se incluyeron los saldos de esos años (2004 al 2006), en los informes de origen y aplicación, ya que no se cuenta con un respaldo documental y no podríamos conocer las indicaciones que en su momento se giraron de la Dirección de Presupuesto.”

Por otra parte, respecto con las diferencias en los egresos indicados del 2004 al 2010, en los informes de “Estado Origen y Aplicación”, el Dr. José Pablo Montes de Oca, director del Laboratorio de Genética Humana Molecular y el Lic. Jonathan Arturo Herrera Cedeño, encargado de Presupuesto del Laboratorio, indicó a esta Auditoría mediante correo electrónico el día 12 de mayo del 2023, lo siguiente:

“Se procede a dar respuesta a la solicitud realizada en el tema de las diferencias entre el Estado Origen y Aplicación y Presupuesto de los años 2004 al 2010. (...)

Según reunión sostenida con el Dr. Montes de Oca, se procedió a buscar documentación dentro del LPP para poder determinar con respaldo documental de donde provenían esas diferencias, pero no se encontraron los oficios de esos años, por lo tanto, no podríamos referirnos o identificar del porqué de las diferencias (...).”

En virtud de lo anterior, las inconsistencias presentadas ocasionan repercusión en la exactitud del saldo del superávit, lo cual podría afectar la presentación fiel de la información financiera relacionada con el programa Paternidad Responsable y lo mismo, incidir en la oportunidad de la información, en el seguimiento y verificación de los recursos existentes.

2.2 SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA PATERNIDAD RESPONSABLE

Este Órgano de Fiscalización y Control, revisó los movimientos de la inversión de los recursos del Programa Paternidad Responsable del periodo 2015 a marzo del 2023, según el auxiliar proporcionado por la Tesorería General mediante correo electrónico del 05 de mayo del 2023, sin embargo, no se logró determinar la disminución de los recursos efectivamente ejecutados en el Laboratorio de Genética Humana Molecular del periodo 2015 a marzo del 2023.

Lo anterior, se puede observar en el detalle de los movimientos de la inversión en el anexo No. 1, donde se evidencia que el saldo de la inversión desde su apertura en el año 2015, fue incrementando hasta agosto del 2017, donde se disminuye de ₡1,280,825,810.25 (mil doscientos ochenta millones ochocientos veinticinco mil ochocientos diez colones con 25/100) a ₡280,825,810.25 (doscientos ochenta millones ochocientos veinticinco mil ochocientos diez colones con 25/100), manteniéndose un comportamiento en aumento a excepción de los años 2019 y 2020, en los cuales se observa dos movimientos por año que disminuyen el saldo, y finalmente otro en marzo 2021, por un monto de ₡493,646,389.10 (Cuatrocientos noventa y tres millones, seiscientos cuarenta y seis mil, trescientos ochenta y nueve colones con 10/100).

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(...) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
 - b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- (...).”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente en sus apartados “4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información” y “5.6 Calidad de la Información”:

“(…)

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes.... Para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

(…)

5.6 Calidad de la información. (...) Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. (...)

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

(…)”

La Licda. Francina Carranza Garita, Asistente de Tesorería del Área de Tesorería General, indicó a esta Auditoría con respecto al origen y operativa efectuada a las inversiones realizadas por concepto del Programa Paternidad Responsable, lo siguiente:

“El registro de la inversión consultada si corresponde a recursos que provienen del Ministerio de Hacienda como parte del aporte que realiza para el Programa Paternidad Responsable. Esta inversión se compone del superávit que en algún momento existió, así como todos los ingresos que se han venido dando por parte del Ministerio de Hacienda.

Ahora bien, este monto de inversión a la vista del Programa de Paternidad Responsable es afectado su saldo trimestralmente conforme el informe “Estado de Origen y Aplicación de los Recursos” siendo el área de Tesorería encargada de ajustar el monto de la inversión. Dicho informe de “Estado de Origen y Aplicación de los Recursos” refleja en su apartado de “Estado de Origen”, los ingresos percibidos por el Ministerio de Hacienda y los intereses a la vista generado por la inversión; y en su apartado de “Aplicación”, registra el egreso trimestral del Laboratorio de Genética Humana Molecular (...).

Por otra parte, la inversión se encuentra en una cuenta bancaria del Seguro de salud (SEM), porque este es un programa que no tiene movimiento constante, y por ello no se le ha creado una cuenta específica de Banco ni de Caja Única, al contrario, ...Por lo anterior, se reitera que los recursos de la inversión son del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Ley 8101.”

Adicionalmente, esta Auditoría Interna consultó mediante correo electrónico del día 28 de abril del 2023 al Lic. Erick Alberto Solano Víquez, jefe a.i. del Área de Tesorería General y la Licda. Francina Carranza Garita, Asistente de Tesorería, con relación a los movimientos de ejecución sobre los egresos del Laboratorio de Genética Humana Molecular que debían disminuir el saldo de la inversión del 2015 al 2023, los cuales manifestaron:

“Le comento que esta área no tiene evidencia como por ejemplo correos u oficios donde se haya solicitado la aplicación de la ejecución del programa, lo que se realizó en su momento fue ir actualizando el dato de la inversión a la vista, pero no tiene certeza del procedimiento que se aplicó en el momento, para determinar la aplicación del rebajo a la inversión se requiere de hacer la reconstrucción de la información para determinar por medio de diferencias el gasto aplicado, lo cual es un proceso complejo y que toma bastante tiempo.

De momento no se puede determinar cada cuanto se actualizaba el monto de la inversión a la vista, que se tenía previsto que era de forma trimestral, pero según lo mostrado en el archivo de inversiones que fue remito a su persona en apariencia no se ha venido realizando con esa periodicidad...la inversión a la vista se registra dentro de las cuentas de inversiones SEM BNCR, cuenta 122-11-2 y esta cuenta no se relaciona con las cuentas por cobrar o por pagar. No se realiza ninguna conciliación porque se manejan de manera separada los registros contables.”

El no realizar revisiones al saldo correspondientes al Programa Paternidad Responsable por parte de los funcionarios encargados del manejo de los recursos de la inversión, podría ocasionar debilidades de control interno en cuanto exactitud, oportunidad, confiabilidad de la información financiera, así como, la validez de la inversión que se mantiene a la fecha sobre los recursos disponibles del Programa.

2.3 SOBRE LAS CUENTAS CONTABLES UTILIZADAS PARA EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA PATERNIDAD RESPONSABLE

Se determinó que las inversiones del Programa de Paternidad Responsable, se realiza mediante las cuentas contables del Seguro de Salud denominada “122-11-2 SEM Inversiones a la vista Banco Nacional de Costa Rica” para el saldo principal y en la cuenta de ingreso “815-12-7 SEM Intereses Depósitos A Plazo” para los intereses generados sobre la inversión, no mantienen cuentas contables específicas para su control.

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(…) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente:

“4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

(…)

5.6 Calidad de la información. (…) Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. (…)

5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario”

Al respecto, este Órgano de Fiscalización y Control consultó vía correo electrónico el 18 de abril del 2023, al Lic. William Mata Rivera, jefe del Área Contabilidad Financiera, y a la Lic. Jacqueline Vargas Rodríguez, contadora de la Subárea de Contabilidad Operativa, la razón por la cual las inversiones sobre los recursos de la Ley 8101 Paternidad Responsable se encuentran registrados en cuentas contables del Seguro de Salud SEM:

“Me permito informarle que los intereses de las inversiones de la cuenta 122-11-2 se registran a la cuenta 815-12-7, en el archivo enviado por tesorería no se logra determinar cuáles inversiones pertenecen al programa de Paternidad.

Las inversiones a la vista en este momento se están registrando por entidad bancaria, por eso se mantienen en la cuenta 122-11-2.”

Adicionalmente, la Licda. Francina Carranza Garita, Asistente de Tesorería del Área de Tesorería General, indicó a esta Auditoría lo siguiente respecto a la modalidad utilizada para la inversión del Programa Paternidad Responsable:

“(…) Por otra parte, la inversión se encuentra en una cuenta bancaria del Seguro de salud (SEM), porque este es un programa que no tiene movimiento constante, y por ello no se le ha creado una cuenta específica de Banco ni de Caja Única, Por lo anterior, se reitera que los recursos de la inversión son del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Ley 8101.”

La situación anterior, ocasiona que los recursos invertidos del Programa Paternidad Responsable, así como los intereses generados, no estén siendo separados adecuadamente de los recursos del Seguro de Salud, lo cual dificulta el control y revisión de los recursos a nivel contable, dado que estos tienen su origen en una disposición especial y legal, y para fines específicos de la Ley 8101 Paternidad Responsable.

2.4 SOBRE EL SALDO DISPONIBLE DEL PROGRAMA PATERNIDAD RESPONSABLE A SETIEMBRE 2020

Este Órgano de Fiscalización y Control, revisó la estimación del saldo del Programa Paternidad Responsable por un monto de ₡773,130,302.66 (setecientos setenta y tres millones ciento treinta mil, trescientos dos colones con 66/100) determinado en setiembre del 2020, lo cual fue realizado como parte del proceso de actualización de la Deuda del Estado según lo indicado en el oficio GF-DFC-2307-2020 DFC-ACF-1180-2020 del 07 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, director de la Dirección Financiero Contable, y por la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe de Área Contabilidad Financiera, determinándose que no se consideraron los intereses generados por las inversiones del programa, como parte de los recursos disponibles para el Laboratorio de Genética Humana Molecular.

Debido a lo anterior, este saldo de ₡773,130,302.66 (setecientos setenta y tres millones ciento treinta mil, trescientos dos colones con 66/100) determinado por la Administración en setiembre del 2020, se utilizó a partir de esta fecha para cubrir los egresos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, hasta liquidarse en julio del 2022, originándose nuevamente un cobro al Estado.

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(…) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente:

“4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes.... Para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

(...)

5.6 Calidad de la información. (...) Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. (...)

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

(...)

5.8 Control de sistemas de información El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.”

El procedimiento “Gestión de Deudas del Estado” emitido en el periodo 2020, especifica lo siguiente en los apartados “1.8 Responsabilidades”:

1.8.1 Área Contabilidad Financiera

- Efectuar los cálculos de los montos adeudados del principal e intereses por el Estado a la CCSS por concepto de:
-
- ✓ Cuota Estado como tal Gobierno Central y Poderes de la República para el SEM y RIVM. (...)
- Realizar la solicitud del registro contable de los montos reales adeudados del principal e intereses por el Estado a la CCSS por concepto de: (...)
- ✓ Paternidad Responsable (Datos Proyectados)
(...)

1.8.2 Subárea Contabilidad Operativa

- Realizar el registro contable de los montos reales adeudados por el Estado a la CCSS según solicitud del por concepto de Área Contabilidad Financiera por concepto de: (...)
- ✓ Paternidad Responsable
(..)”

El oficio GF-DFC-0166-2023 DFC-ACF-0113-2023 del 23 de enero del 2023, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, director de la Dirección Financiero Contable y el Lic. William Mata Rivera, jefe a.i. del Área Contabilidad Financiera dirigido al Lic. Adrián Vega Navarro, jefe de la Unidad Financiera Bienes y Servicios, del Ministerio de Salud, por concepto de cobro de facturación de los egresos del Laboratorio:

“Así las cosas, se mantiene como un saldo por cobrar del concepto Paternidad Responsable por un monto de ₡30,862,065.45 (Treinta millones ochocientos setenta y dos mil sesenta y cinco colones con 45/100) al 31 de julio de 2022, ya que el saldo a favor que mantenía este concepto fue consumido en su totalidad;”

El Lic. Jonathan Herrera Cedeño, encargado de Presupuesto del Laboratorio Genética Humana Molecular mediante correo electrónico del 12 de abril del 2023, remitió lo señalado por el Lic. Luis Daniel Rodríguez Arce funcionario de la Subárea Gestión de Pagos, con respecto a la inversión correspondiente al Programa Paternidad Responsable, el cual señaló lo siguiente:

“Revisando nuestros controles, hoy en día se mantiene una inversión a la vista que generó y sigue generando dichos intereses, por lo cual, dichos recursos corresponden como ingresos al proyecto, ahora bien, si el mismo se encuentra finalizado, los recursos deben ser trasladados al Seguro de Salud y Enfermedad, no obstante, no hemos recibido ningún comunicado de la finalización de este.”

En relación con lo anterior, el 19 de abril del 2023, la Licda. Francina Carranza Garita, funcionaria del Área de Tesorería General indicó a esta Auditoría lo siguiente con relación al origen y gestión de la inversión que se mantiene sobre el Programa Paternidad Responsable:

“El registro de la inversión consultada si corresponde a recursos que provienen del Ministerio de Hacienda como parte del aporte que realiza para el Programa Paternidad Responsable. Esta inversión se compone del superávit que en algún momento existió, así como todos los ingresos que se han venido dando por parte del Ministerio de Hacienda. (...)

Adicionalmente, esta Auditoría consultó vía correo electrónico del 10 de mayo del 2023, al Lic. William Mata Rivera, jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa y a la Licda. Jacqueline Vargas Rodríguez, contadora de la Subárea de Contabilidad Operativa, el motivo por el cual los intereses generados por las inversiones no se consideraron como parte de los recursos disponibles para el cumplimiento de la Ley 8101, en el cual señalaron lo siguiente:

“La unidad que nos debe informar a cuánto ascienden los intereses de las Inversiones de paternidad sería el Área de Tesorería General, ya que esta unidad no puede identificar esa información, en caso de que sea necesario incorporar este rubro al saldo a favor.”

Aunado a lo anterior, el Lic. Mata Rivera, jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa y la Licda. Vargas Rodríguez, contadora de la Subárea de Contabilidad Operativa, el 04 de mayo del 2023, indicó a esta Auditoría lo siguiente:

“No, no se consideró, ya que la obligación del Gobierno es sobre el gasto y sobre eso es que ellos van a pagar la obligación, si bien es cierto las inversiones pueden dar un rendimiento que en ese caso se le puede asignar al Presupuesto de la Unidad en caso de requerirlo.

Y no se logra identificar a nivel contable cual inversión pertenece a la Ley de Paternidad”.

Asimismo, este Órgano de Fiscalización y Control consultó mediante correo electrónico del 11 de mayo del 2023, al Lic. Erick Alberto Solano Víquez, jefe del área de Tesorería General y la Licda. Francina Carranza Garita, funcionaria del Área de Tesorería General, la posición respecto al saldo disponible determinado en el periodo 2020 de los recursos correspondientes a la Ley 8101 Paternidad Responsable, manifestando lo siguiente:

“Con relación a la consulta realizada, le comento que en su momento esta Área no fue consultada sobre el tema de los recursos que mantiene el programa en inversiones a la vista para ser deducidos del monto por cobrar sobre la deuda del Estado por ese concepto.

Sobre el oficio GF-DFC-2307-2020 / DFC-ACF-1180-2020 de 07 de septiembre de 2020, que se menciona en su correo no hay copia para esta unidad por lo que no se tiene conocimiento sobre el proceso que se realizó en su momento y que pudiera involucrar la solicitud de información a esta área.”

En virtud de lo anterior, se considera que la omisión en la determinación del saldo del Programa de Paternidad Responsable, podrían afectar la presentación fiel de la información financiera ante una eventual existencia de fondos disponibles, aunado, a la falta de oportunidad de la información, revisión y verificación de los recursos existentes, así como, a la necesidad de una efectiva comunicación entre las áreas involucradas en la gestión de los recursos.

3. SOBRE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTARIO VRS SISTEMA INSTITUCIONAL INTEGRADO DE PRESUPUESTO (SIIP) DEL LABORATORIO GENÉTICA HUMANA MOLECULAR

Esta auditoría, realizó la comparación de los egresos del Laboratorio de Genética Humana Molecular registrados en el anterior Sistema de Control Presupuestario versus el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP) de los años 2004 al 2020, determinándose una diferencia en el año 2007 por un monto de ₡4,457,869.32 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve colones con 32/100) según se observa a continuación:

Cuadro No.7
Revisión de cifras registradas en el Sistema de Control Presupuestario
vs Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP)
Dirección de Presupuesto
Periodo 2007

Mes	Sistema de Control Presupuestario (a)	Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP) (b)	Diferencia (a-b)
Enero	1,219,595.70	1,172,865.00	46,730.70
Febrero	1,502,535.75	1,549,266.45	(46,730.70)
Marzo	5,938,387.20	5,938,387.20	-
Abril	7,479,925.76	3,178,381.62	4,301,544.14
Mayo	3,198,305.25	3,198,305.25	-
Junio	6,145,695.30	6,145,695.30	-
Julio	8,029,425.73	8,029,425.73	-
Agosto	10,723,063.43	10,723,063.43	-
Septiembre	17,395,464.37	17,395,464.37	-
Octubre	9,105,715.70	9,047,050.60	58,665.10
Noviembre	40,982,580.22	40,884,920.14	97,660.08
Diciembre	10,574,306.80	10,574,306.80	-
Total	122,295,001.21	117,837,131.89	4,457,869.32

Fuente: Elaboración propia, según registros del Sistema de Control Presupuestario (GF-DP-2705-2020) Dirección de Presupuesto, Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP).

Como se observa del cuadro anterior respecto a la columna denominada diferencias, para el caso de enero y febrero se saldó al corresponder a un mismo monto de ₡46,730.70 (cuarenta y seis mil, setecientos treinta colones con 70/100), sin embargo, los restantes meses de abril, octubre y noviembre totalizan la diferencia antes indicada de ₡4,457,869.32 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil, ochocientos sesenta y nueve colones con 32/100).

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(…) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado “4.4 Exigencia de Confiabilidad y oportunidad de la información”, establece lo siguiente:

“4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

La Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe de Subárea Control y Evaluación del Gasto, manifestó mediante correo electrónico del 12 de abril 2023, en relación con la diferencia de ₡4,457,869.32 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve colones con 69/100), entre estos sistemas lo siguiente:

“Como indica la fuente del cuadro en el GF-DP 2705-2020- Anexo 1, la información del año 2007 se genera del Sistema de Control Presupuestario ya que en diciembre 2016 se inicia con las pruebas para implementar el Sistema Integrado de Presupuesto, lo que se observa es que registros del SCP no viajaron al SIIP.”

Adicionalmente, se le consultó nuevamente la Licda. Saborío Martínez, mediante correo electrónico del 28 de abril 2023, con respecto al por qué, los registros no migraron correctamente al Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), considerando que los registros correctos serían los del sistema anteriormente utilizado denominado “Sistema de Control Presupuestario”, así como, si con la implementación del Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP) se realizaron conciliaciones de los registros que migraron desde el Sistema de Control Presupuestario, indicando lo siguiente:

“Respecto a la consulta realizada de la información del año 2007, generada por el Sistema de Control Presupuestario, no contamos con fundamento para determinar el que un sistema cuente con información diferente al otro, ni el tipo de conciliación que se realizó, esto debido a la situación del ciber ataque que impactó a la Institución.”

Las posibles diferencias entre el Sistema de Control Presupuestario con lo reflejado en el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), podrían limitar a la Administración Activa, el conocimiento del registro real del gasto del año 2007. Adicionalmente, las inconsistencias en la información podrían incidir en la oportuna y correcta toma de decisiones y en la determinación del saldo correspondiente producto de la Ley 8101 Paternidad Responsable.

4. SOBRE LA REVISIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES Y LO CONSIGNADO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL INTEGRADO DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA LEY 8101 PATERNIDAD REPOSABLE

Se determinó una diferencia de ₡66,978.75 (sesenta y seis mil novecientos setenta y ocho colones con 75/100) en diciembre 2020 y de ₡62,680.00 (sesenta y dos mil seiscientos ochenta colones) en diciembre del 2021, al revisar lo contabilizado en la cuenta contable 131-07-1 “Fi. Exa. ADN Ley Paternidad Responsable” contra el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), de seguido se muestra:

Cuadro No. 8
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Revisión de Saldos de Contabilidad vs
Sistema Institucional Integrado de Presupuesto
Periodos diciembre 2020 y 2021

Año	Mes	Comprobante asiento	Cuenta contable 131-07-1	SIIP	Diferencia
2020	Diciembre	1420120009900	₡157,430,746.30	157,497,725.05	(66,978.75)
2021	Diciembre	1421120009652	₡54,398,729.75	54,461,409.75	(62,680.00)

Fuente: Elaboración propia, según Mayores, Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP)

De lo anterior, no se observaron asientos de diario donde se ajuste las diferencias presupuestarias. No obstante lo anterior, con respecto a la diferencia de diciembre del 2020, corresponde a la partida presupuestaria de efectivo 2144 "Seguro Riesgo" en la cual se registró un egreso de ₡145,860.10 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta colones con 10/100) en el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), sin embargo, se indicó un monto de ₡78,881.35 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y un colones con 35/100) en el anexo adjunto al oficio GF-DP-0188-2021 emitido el 14 de enero del 2021, suscrito por la Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe a.i. del Área de Control y Evaluación Presupuestaria, el cual fundamentó el registro contable efectuado por la Subárea de Contabilidad Operativa mediante el asiento de diario 14-20120009900 del 31 de diciembre del 2020. Por lo anterior, se verificó mediante el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP) que la diferencia se origina específicamente porque no se incluyó la siguiente transacción:

Cuadro No. 9
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Transacciones Mensuales partida presupuestaria 2144
Periodo diciembre 2020

Actividad	Partida	Concepto	Gasto	Proceso	Egreso
51	2144	Riesgos Profesionales	121212	31/12/2020	66,978.75

Fuente: Sistema Institucional Integrado de Presupuesto.

Adicionalmente, en el asiento 14-21120009652 del 31 de diciembre 2021, se contabilizó el monto de ₡54,398,729.75 (cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinte nueve colones con 75/100) correspondiente al egreso mensual diciembre 2021 del Laboratorio reportado mediante el anexo al oficio GF-DP-0192-2022 del 12 de enero del 2022, en el cual la partida presupuestaria de no efectivo 2770 "Instrumento Médico" presentó un egreso por ₡31,340 (treinta y un mil trescientos cuarenta colones), siendo lo correcto un egreso de ₡94,020 (noventa y cuatro mil veinte colones), según se verificó en consulta realizada al Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), que se originó debido a que no se considera la siguiente transacción:

Cuadro No. 10
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Transacciones Mensuales partida presupuestaria 2270
Periodo diciembre 2021

Actividad	Partida	Concepto	Gasto	Proceso	Egreso
51	2270	Automático 2	121212	31/12/2021	62,680.00

Fuente: Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP)

Cabe señalar que, no se efectúa un proceso de conciliación donde se verifique el saldo mensual de la cuenta contable 131-07-1 "Fi. Exa. ADN Ley Paternidad Responsable" versus el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), según análisis realizado a abril del 2023. Lo anterior, en consideración que para octubre del 2022 se realizó por la Subárea de Contabilidad Operativa en conjunto con la Dirección de Presupuesto una conciliación del periodo 2004 a abril 2022 de la cuenta contable antes indicada y el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP), en el cual se observaron las diferencias determinadas por esta auditoría, sin embargo, el archivo se elaboró específicamente en solicitud de la Jefatura de la Subárea de Contabilidad Operativa y posterior a esa revisión no se han vuelto a verificar los registros de estos sistemas.

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

"(...) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico".*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente en los apartados “4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, “5.6 Calidad de la Información” y “5.8 Control de sistema de Información”:

“4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes.... Para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

(...)

5.6 Calidad de la información. (...) Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. (...)

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

(...)

5.8 Control de sistemas de información El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.”

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) No. 1 Presentación de Estados Financieros, se refiere a lo siguiente:

“Párrafo 2. La presente Norma deberá aplicarse a todos los estados financieros con propósito general, que se preparen y presenten sobre la base contable de acumulación (o devengo) conforme a las NICSP.

Párrafo 27. (...) Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. (...)”

El procedimiento “Gestión de Deudas del Estado” emitido en el periodo 2020, se especifica en su apartado:

“1.8.3 Dirección de Presupuesto”:

(...) Comunicar al Área Contabilidad Financiera el monto requerido por el Laboratorio de Paternidad Responsable para su registro en la cuenta por cobrar creada por esta Ley.”

Mediante el oficio ACF-SACO-0452 con el asunto “Actualización Cuenta por Cobrar Paternidad Responsable” del 02 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. William Mata Rivera, jefe a.i. de la Subárea Contabilidad Operativa solicitó a la Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe a.i. del Área de Control y Evaluación Presupuestaria lo siguiente:

“...Solicito de su valiosa colaboración para que, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, se remita, a través de un oficio formal la actualización de los gastos de la unidad ejecutora 2804 Laboratorio de Genética Humana Molecular, del Seguro de Salud, para que estos sean incluidos dentro del cierre contable que realiza esta unidad, y de esta forma se cumpla con el proceso de facturación y cobro descrito anteriormente.”

Esta auditoría consultó mediante correo electrónico el 13 de abril del 2023 a la Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefa de Subárea Control y Evaluación del Gasto, en relación con las diferencias determinadas en diciembre 2020 y diciembre 2021, manifestando que:

“Se pueden presentar diferencias por la fecha de generación de la información ya que, para cargar la totalidad de los archivos de gastos de otros sistemas, que alimentan el SIIP se requiere del cierre contable.”

Adicionalmente, este Órgano de Control consultó vía correo electrónico el 11 de abril 2023 a la Licda. Jacqueline Vargas Rodríguez, de la Subárea Contabilidad Operativa, Dirección Financiero Contable, con respecto a dichas diferencias en diciembre 2020 y 2021, manifestando que desconoce si las diferencias se originan debido a que la información que la Dirección de Presupuesto envía a la Subárea de Contabilidad difiere con el Sistema Integrado Institucional SIIP.

Se considera que, la omisión o el error del registro contable de los egresos podría afectar la presentación fiel de la información financiera, en ausencia de las buenas prácticas que establecen las normas de control interno, en cuanto a la conciliación de las cuentas, la exactitud, confiabilidad e integridad de la información y por ende la calidad de esta, que es reportada en los mayores auxiliares balances de los seguros, así como también lo facturado al Estado por concepto de los egresos ejecutados por el Laboratorio de Genética Humana Molecular en cumplimiento a la Ley 8101 Paternidad Responsable, siendo que es el único autorizado y acreditado para ejecutar “Estudios comparativos de marcadores genéticos” (estudios de paternidad), solicitados por el Registro Civil. Esto significa, que la totalidad del presupuesto que gira el Ministerio de hacienda es utilizada por la Caja para este fin.

5. SOBRE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA HERRAMIENTA RESUMEN DE LA PRODUCCIÓN DEL LABORATORIO DE PRUEBAS DE PATERNIDAD.

Del análisis efectuado al archivo de control, herramienta de Excel suministrada por el Laboratorio de Genética Humana Molecular, denominada “Resumen de la producción del Laboratorio de Pruebas de Paternidad”, de los períodos 2020, 2021 y 2022, se evidenció que no hay congruencia de la información, debido a que en el registro de casos analizados (completos e incompletos), citas otorgadas y muestras analizadas, presenta sesgos o inconsistencias que han sido registrados manualmente por funcionarios del Laboratorio, en los cuales se observó que la cantidad de casos completos (mínimo 3 pruebas), supera la cifra registrada en la columna “muestras analizadas”, además, se consignaron datos en cero y la herramienta no se encuentra estandarizada según los datos almacenados para los períodos en revisión (Ver anexo 2).

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“[...]se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en su numeral 5.1 sobre los sistemas de información, disponen:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales.”

Asimismo, estas normas sobre los atributos que debe tener la información en el sector público enfatizan la confiabilidad, oportunidad y utilidad en los siguientes términos:

“5.6 Calidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad”.

“5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.

“5.6.2. Oportunidad

Las actividades de recopilar, procesar y generar información deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales...”.

“5.6.3 Utilidad

La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

Como se señaló en el hallazgo 1, hubo una solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda en documento INF-USCEP-08-2019- “Informe Gestión de Cobro y Pagos a la CCSS por la Contraprestación de Servicios de la Cuentas Especiales”, para verificar el costo de la prueba-muestra- de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”, para la cual la Institución solicitó a la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios desarrollar dicho estudio, siendo que a partir de dicho requerimiento esa Subárea se encuentra utilizando los informes del Laboratorio de Genética Humana Molecular para definir el costo de la prueba, los cuales como se señaló presentan inconsistencias.

El oficio ATG-1525-19 del 15 de octubre 2019, suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Montoya Murillo, jefe Área Tesorería General, en ese entonces, en el cual solicitó al Dr. José Pablo Montes de Oca Murillo, director, Laboratorio de Genética Humana Molecular, señala lo siguiente:

[...] a través del oficio MS-DFBS-178-2019, del 23 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, director, Dirección Financiera Bienes y Servicios del Ministerio de Salud, mediante el cual se instruyó a la Presidencia Ejecutiva de nuestra institución, para que a partir de mayo 2019, se presentara factura o documento idóneo que respalde el giro de los recursos de las transferencias mensuales con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, caso contrario no se giraran los montos correspondientes.

Entre las partidas sujetas a esta instrucción se encuentra la del financiamiento de los exámenes de ADN, de conformidad con la Ley de Paternidad Responsable, Ley No.8101 del 16 de abril del 2001, por lo que se requiere que, a partir del mes de agosto 2019, se remita mensualmente factura de cobro al Ministerio de Salud que incluya, la cantidad de exámenes efectuados por mes, costo de cada examen y el total facturado.

De ser posible, se requiere listado que indique el nombre, apellidos y número de cédula de personas atendidas por mes”.

El Dr. José Pablo Montes de Oca Murillo, director, Laboratorio Genética Humana Molecular, ante la consulta efectuada el 14 de abril 2023 por parte de esta auditoría, mediante correo electrónico institucional, con respecto a las inconsistencias de la información registrada en la herramienta “Resumen de la producción del Laboratorio de Pruebas de Paternidad”, señaló:

“Estas hojas son alimentadas manualmente, ya que no contamos con un sistema informático que realice esta función. Esto puede ocasionar que existan pequeñas variaciones en cuanto a los números, ya que depende de que distintas personas alimenten de forma correcta las distintas variables de la matriz RC-ME-20.

Esto es parte de lo que hemos indicado en los requerimientos para el sistema informático que se necesita en el Laboratorio.”

El Laboratorio Genética Humana Molecular, dispone de una herramienta diseñada para el registro y control de la información que respalda el proceso de elaboración de la prueba de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”, a través de distintas variables, estos son sustentados manualmente por el personal del Laboratorio, situación que podría no solo afectar la confiabilidad, oportunidad, integridad y utilidad de la información, sino también, a la omisión de datos o el cálculo de cifras incorrectas, que incide en una adecuada validación de estos y por ende a la toma de decisiones tanto a lo interno del Laboratorio como a otras instancias de la institución que así lo requieran; tal es el caso del estudio que se encuentra desarrollando la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios, así como, la rendición de cuentas ante el Ministerio de Salud.

6. DE LOS GASTOS NO CONSIDERADOS PARA LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA MOLECULAR DURANTE LOS PERÍODOS 2004 AL 2022

6.1 Sobre los gastos administrativos no considerados dentro de las erogaciones del Laboratorio

Esta Auditoría procedió con la revisión del Mayor Auxiliar de Asignaciones Presupuestarias de la unidad ejecutora 2804-Laboratorio de Genética Humana Molecular- de los periodos 2004-2022, cabe señalar que en ninguno de estos años se evidenció una partida o un rubro relacionado con gastos de administración, lo cual tampoco, se constató dentro de los informes que se realizan a nivel institucional para la determinación del gasto real del Laboratorio, siendo que se necesitan una serie de sistemas institucionales para poder brindar todo el apoyo y gestión que requiere este centro, dentro de los cuales se podría mencionar la gestión de la Unidad de Recursos Humanos, gestión de activos, gestión de compras, adicionalmente, el uso de sistemas institucionales tales como; SICO, SIIP, SICERE, SCBM, entre otros.

6.2. Sobre la adquisición de los activos en uso del Laboratorio

De la revisión al Mayor Auxiliar de Asignaciones Presupuestarias del Laboratorio del período 2004-2022, no se logró determinar los recursos utilizados para la adquisición de los activos en uso y asignados al Laboratorio de Genética Humana Molecular a través del Sistema Contable de Bienes Muebles, por cuanto la unidad a la fecha registraba un total de 240 activos por un monto de ₡299,793,319.62 (doscientos noventa y nueve millones setecientos noventa y tres mil trescientos diecinueve colones con 62/100), siendo estos bienes exclusivos para el uso y funcionamiento de la Ley 8101 Paternidad Responsable.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente:

“4.4.3 “Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

En oficio DJ-03981-2018 del 17 de julio de 2018, la Dirección Jurídica, emitió Criterio Legal en relación con el artículo 7 de la Ley 8101 Paternidad Responsable a solicitud de la Gerencia Financiera, mediante el oficio GF-1286-2018/GM-AUDI-4406-2018 del 09 de abril de 2018, manifestando:

“[...]Con respecto, a si la institución puede aplicar el monto que anualmente transfiere el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la citada ley, cualquier otro rubro que derive del funcionamiento de dichos laboratorios, considera esta Dirección Jurídica que sí, por cuanto como hemos venido desarrollando, el espíritu del legislador fue que la Caja no emplee sus fondos en cuestiones distintas a las que motivaron su creación, y se le provea de todo lo necesario para el funcionamiento de éstos laboratorios a efectos de que pueda atender las pruebas de comparación de marcadores genéticos sin ningún tipo de erogación.

CONCLUSIONES

Con vista en las consideraciones apuntadas se concluye que:

- 1) *Es correcta la interpretación que se realiza de parte de la Gerencia Médica y la Gerencia Financiera, al considerarse que el equipamiento de los laboratorios incluye el pago de alquiler y servicios básicos para su funcionamiento.*
- 2) *Es procedente recuperar las cifras pagadas por conceptos de alquiler y servicios básicos, aplicando el superávit existente.*
- 3) *Es procedente aplicar el monto que anualmente transfiere el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la Ley 8101, para cubrir cualquier otro rubro que derive del funcionamiento de los laboratorios para realizar las pruebas de comparación de marcadores genéticos [...]*

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(...) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Así como la Ley 8101 Paternidad Responsable, artículo 7, sobre la autorización, indica:

“Autorízase al Poder Ejecutivo para que gire, a la Caja Costarricense de Seguro Social, un monto anual hasta de mil millones de colones, con el objetivo de que esta última pueda equipar los laboratorios, adquirir reactivos, materiales consumibles, equipo y contratar los recursos humanos requeridos para atender la demanda estimada de pruebas de comparación de marcadores genéticos a que esta Ley se refiere.”

El 29 de marzo del 2023, esta Auditoría mediante correo electrónico efectuó consulta a la Licda. Franciny Herrera Gutiérrez, encargada de la gestión de compras del Laboratorio de Genética Humana Molecular, con respecto al uso de los sistemas relacionados con la gestión de la Unidad de Compras del Laboratorio, manifestó:

“Cuando se eliminó la unidad de compras, el trabajo tuvo un impacto dado que el plan anual de compras no era solo del Laboratorio, sino que se depende DICE, para que consolide las necesidades de compras, los plazos de ejecución se extendieron, y para realizar modificaciones al plan anual de compras previamente hay que confeccionar justificaciones para que sea la DICE quien confeccione las modificaciones [...] Dentro de las funciones asignadas en el Laboratorio de Genética Humana Molecular, está:

Uso de sistemas de la Institución.

Caja chica: Solicitar cotizaciones, confeccionar la caja chica o en caso de tratarse de vale de caja chica confeccionar todos los requisitos previos en borrador (cartel, justificación, formula 28, resolución administrativa). En caso de ser caja chica se tramita el comprobante SICO para el reintegro.

Control de activos: Coordinar la toma física de inventario anual de activos y consolidar la información y posteriormente cargarlo en el SCBM. Elaborar el inventario selectivo de activos dos veces al año. Elaborar comprobantes de activos ya sea para traslado, donación, dar de baja, salida por mantenimiento, ingreso de nuevos activos, etc, según sea necesario.

Facturación: Dar aprobación de las facturas en el SIFE, Trasladar a presupuesto para contenido presupuestario, verificar que se cuente con todos los requisitos para tramite de pago de factura según lo indica cada cartel. Emitir reportes de SICERE y FODESAF. Consolidar la información en un solo archivo y trasladar a pago en Tesorería.”

Esta Auditoría mediante correo electrónico del 02 de mayo 2023, consultó a la Licda. Hazel Mariela Vega Esquivel, jefe de la Subárea de Control de Activos y Suministros, con relación a los activos en uso del Laboratorio de Genética Humana Molecular, y con respecto a si ha realizado algún tipo erogación por uso de estos, manifestando que:

“El laboratorio UE 2804, es 100 % institucional, así como los activos bienes muebles registrados al mismo... Son adquiridos con procedimientos de contratación de la CCSS, con recursos financiados por la Ley 8101, que se trasladan mensualmente a la CCSS... Efectivamente están registrados en el Sistema Contable de Bienes Muebles-SCBM como propiedad de la institución, pueden consultar el detalle de cómo se realizan las compras con el administrador el Lic. Jonathan Herrera Cedeño del Laboratorio de Genética Humana Molecular [...] porque también son bienes institucionales utilizados por una unidad de la institución”.

La falta de claridad en relación con el origen de los fondos para la adquisición de los activos que están siendo utilizados en el laboratorio, así como de la determinación de los gastos administrativos relacionados con toda la gestión que conlleva su funcionamiento, podría implicar que se estén utilizando recursos del Seguro de Salud para mantener el debido funcionamiento del Laboratorio, sin que exista un pago por estos servicios.

7. SOBRE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

Esta Auditoría, evidenció que la herramienta de valoración de riesgo utilizada por la Dirección Financiero Contable se asocia a un catálogo preestablecido de riesgos liderado por el Área de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos. Por lo anterior, se hace de conocimiento de la administración los riesgos detectados en el presente estudio (Anexo 3), con el propósito de que sean valorados y se establezcan las actividades de control que se consideren pertinentes.

La Ley General de Control Interno, Artículo 14 Valoración del riesgo, señala:

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo III: Normas sobre valoración del riesgo, indican:

3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la Planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y, en consecuencia, de los riesgos correspondientes.”

La situación descrita obedece a que la herramienta de valoración de riesgo utilizada por la Administración Activa objeto de estudio, se asocian a un catálogo preestablecido de riesgos liderado por el Área de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, que no incluye los riesgos observados por esta Auditoría, de tal manera que requiere su análisis.

El no mantener identificados los riesgos relacionados con el proceso realizado por el Laboratorio de Genética Humana Molecular y Dirección Financiero Contable, podría generar debilidades durante la atención de esta actividad, en términos de calidad, oportunidad, equidad y eficiencia de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos planteados.

8. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES A LOS FUNCIONARIOS DEL LABORATORIO DE PATERNIDAD RESPONSABLE

Se determinó que los 16 activos asignados la Licda. Franciny Herrera Gutiérrez, encargada del control de activos del Laboratorio de Genética Humana Molecular fueron utilizados por la Licda. Xiomara Navarro Jiménez, funcionaria del Laboratorio Óptico de la Dirección de Producción Industrial, desde el 27 de marzo al 08 de mayo del 2023, debido a que la Licda. Franciny Herrera Gutiérrez se encontraba en un ascenso en la Gerencia Médica.

Lo anterior, se evidencia conforme el reporte de “Informe de Activos Consolidado” generado al 24 de abril del 2023 en el Sistema de Bienes Muebles:

Cuadro No. 11
Laboratorio de Genética Humana Molecular
Informe de Activos Consolidada
Funcionaria Franciny Herrera Gutiérrez
Fecha 24 abril del 2023

N° Placa	No.	Descripción	Valor Inicial
598686	1	Archivo Legal 4 Gavetas	60,281.54
598687	2	Archivo Legal 4 Gavetas	60,281.54
598696	3	Archivo Legal 4 Gavetas	60,281.54
722869	4	Mueble Modular, Altura 0,80 M, Profundidad 0,65m, Dos	530,000.00
778059	5	Mueble Aereo Cerrado.	77,500.00
878497	6	Ups 2kva Negra, Ubicada En Compras	592,813.56
975778	7	Silla Giratoria Negra, Con Base Metálica Cromada (5 A	255,000.00
975799	8	Computadora De Escritorio Hp	358,312.86
1108487	9	Monitor De Computadora Hp	64,485.10
1108492	10	Disco Duro Externo De Un Thera Byte	34,942.29
1383396	11	Silla De Estructura De Acero De Color Negra Con Dise	13,200.00
1383397	12	Silla De Estructura De Acero De Color Negra Con Dise	13,200.00
1387501	13	Silla De Estructura De Acero De Color Negra Con Dise	13,200.00
1387503	14	Silla De Estructura De Acero De Color Negra Con Dise	13,200.00
1387505	15	Mesa Redonda Para Cuatro Sillas Enchapada En Formic	118,500.00
1387513	16	Computadora portátil Ultradelgada	556,920.01
Total			¢2,822,118.44

Fuente: Elaboración propia, Reporte “Informe de Activos Consolidada” de Sistema de Bienes Muebles

La Ley General de Control Interno, artículo 8, sobre el sistema de control interno, señala:

“(…) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

El documento “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes y Muebles” indica en los siguientes incisos del artículo No. 36:

(...)36.1

Los jefes de dependencias y servicios son responsables del uso y destino de los bienes puestos a disposición de su Unidad y en consecuencia del contenido y modificaciones de los inventarios, y las omisiones en que incurran respecto al movimiento de bienes.

36.2

Los funcionarios que requieran bienes para realizar las labores asignadas serán responsables de la custodia, uso y mantenimiento de esos bienes y están en obligación de presentar los activos cuando la administración así lo requiera, todo conforme lo estipula el artículo 18 de la Normativa que Regula Las Relaciones Laborales en la Caja.

(...)36.5

Para cumplir con la normativa anterior la Administración de cada centro médico, debe garantizarse que el equipo será usado únicamente para los fines que la Institución le ha asignado y que cualquier otro daño diferente al que se haya generado por el uso normal de mismo, incurrirá en responsabilidad de la persona que haya asumido la obligación inherente al cuidado y vigilancia de uso correcto del bien objeto de préstamo (...).

Esta Auditoría consultó mediante correo electrónico el 2 de mayo del 2023, al Dr. José Pablo Montes de Oca Murillo, director del Laboratorio de Genética Humana Molecular, con respecto a la situación presentada de los activos utilizados temporalmente por la Licda. Xiomara Navarro Jiménez, funcionaria del Laboratorio Óptico de la Dirección de Producción Industrial, lo cual fue atendido directamente por la Licda. Franciny Herrera Gutiérrez encargada del control de activos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, y responsable de los activos utilizados por la Licda. Navarro Jiménez, manifestando lo siguiente:

“respecto a la consulta se aclara que la jefatura no realizó la solicitud del traslado de activos de previo a mi salida del Laboratorio.

En varias ocasiones funcionarios salen al Laboratorio a realizar sustituciones cortas y no se da la indicación del traslado de activos ya que el periodo de salida del funcionario es muy corto y no hay sustitución.

Por otro lado, la persona que realiza la sustitución en mi puesto aún no cuenta con el curso de activos por lo que este es un aspecto que se debe subsanar para futuros nombramientos, a fin de que pueda realizar las gestiones correspondientes en otros casos que requieran traslado de activos por salida de algún funcionario en vacaciones o ascensos”.

El uso de activos por parte de funcionarios que no son los responsables causa un riesgo respecto a la custodia y mantenimiento de estos, ya que, en caso de materializarse un daño, hurto, pérdida u otros, le corresponderá asumir lo pertinente a la persona que asumió la obligación inherente al cuidado y vigilancia del uso correcto de los bienes, conforme lo normado y registrado en el Sistema Contable de Bienes Muebles.

CONCLUSIONES

Como resultado del análisis de la información suministrada por la Administración Activa, con respecto al control establecido para el registro de los conceptos de facturación y cobro de las pruebas de Comparación de Marcadores Genéticos-ADN, se determinó que la institución dispone de un procedimiento y metodología para la facturación y cobro de los conceptos de la Ley 8101-Paternidad Responsable, señalado en el “Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado” vigente y aprobado desde octubre del 2020, mismo que establece el registro mensual de un doceavo del presupuesto, no obstante, la operativa actual es a través del Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP)-SIIP, donde mensualmente se contabiliza los egresos para el posterior cobro-facturación y recaudación de la prueba por parte del Laboratorio de Genética Humana Molecular ante el Ministerio de Salud.

Además, se determinó que no existe claridad en relación con la disposición de los recursos para el funcionamiento del Laboratorio de Genética Humana Molecular en cumplimiento de la Ley 8101-Paternidad Responsable, debido a las inconsistencias en los montos de egresos y superávit señalados en los informes de “Estado y Origen de Aplicación” desde el 2004 a la fecha revisión, mismos que son utilizados en la determinación del saldo para la inversión del Programa Paternidad Responsable. Además, se comprobó que la Administración Activa no consideró en el periodo 2020, los intereses generados por las inversiones del programa, como parte de los recursos disponibles para dicho Laboratorio.

Asimismo, se identificaron diferencias correspondientes a los egresos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, registrados en el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto-SIIP y el anterior Sistema de Control Presupuestario para el periodo 2007, así como, los registros contables de los periodos 2020 y 2021 contra el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto-SIIP.

Situación que, genera incertidumbre, ya que se están emitiendo facturas de cobro para el funcionamiento del Laboratorio a pesar de que existe una inversión a marzo del 2023 del Programa Paternidad Responsable por un monto de ₡667,998,877.33 (seiscientos sesenta y siete millones, novecientos noventa ocho mil ochocientos setenta y siete colones con 33/100).

Adicionalmente, el control que mantiene el Laboratorio de Genética Humana Molecular, sobre la información remitida de las pruebas de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN, de casos analizados y muestras realizadas, presenta sesgos o inconsistencias de datos según la producción y muestras realizadas, lo anterior debido a que según consulta efectuada al director del Laboratorio, hizo la observación de que los controles implementados son alimentados de forma manual por los funcionarios y que además, no disponen de un sistema informático que realice esa función, lo cual, puede ocasionar que existan pequeñas variaciones en cuanto a los números, ya que depende de las personas que alimentan de forma correcta las distintas variables de la matriz, razón por la que es importante considerar que la información de los datos trasladados a la Subárea de Contabilidad de Costo Hospitalarios para la determinación del costo de la prueba de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN, sean confiables y oportunos para su análisis.

Otro aspecto relevante es la falta de claridad en relación con el origen de los fondos para la adquisición de los activos que están siendo utilizados en el laboratorio, así como de la determinación de los gastos administrativos relacionados con toda la gestión que conlleva su funcionamiento, podría implicar que se estén utilizando recursos del Seguro de Salud para mantener el debido funcionamiento del Laboratorio, sin que exista un pago por estos servicios.

Por otra parte, cabe señalar que como parte de la revisión que se efectuó por esta Auditoría para la gestión de los activos a nivel del Laboratorio de Genética Humana Molecular, parece ser que existe una debilidad en el control de la asignación de estos cuando los funcionarios efectúan traslados o ascensos, aspecto que se encuentra debidamente normado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes y Muebles” y que el Laboratorio debe seguir y establecer los procedimientos internos para su adecuada gestión.

Finalmente, el manejo de los riesgos del proceso, por parte de la Administración Activa debe propiciar una sana gestión de estos, que incluyan todas las etapas correspondientes a la identificación, medición, control y/o mitigación y su respectivo monitoreo, que propicie la toma de decisiones oportuna en la gestión de la deuda del Estado.

RECOMENDACIONES

A LA LICDA. GABRIELA ARTAVIA MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE FINANCIERO A.I., Y AL DR. MARINO RAMÍREZ CARRANZA, EN CALIDAD DE GERENTE MÉDICO A.I., O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO

1. Proceder con la actualización del Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado, apartado 2.2.3.1 “Metodología para el cálculo de la Deuda”, con las instancias técnicas que considere pertinentes, de conformidad con los puntos señalados en el **hallazgo 1**, donde se evidencia que actualmente el detalle incluido en la citada norma para efectos del cálculo y/o la cuantificación de los rubros relacionados con la Ley 8101 Paternidad Responsable, no coinciden, con la gestión operativa que se está llevando a cabo a nivel Institucional.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, esas Gerencias deberán remitir a esta Auditoría en un **plazo de 12 meses**, el resultado obtenido en la actualización al procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado, y en caso de determinarse la necesidad de un replanteamiento o ajuste a esta metodología, deberá establecerse por escrito, solicitar el aval correspondiente e informar a las instancias competentes sobre el cambio.

2. Efectuar en conjunto con las instancias técnicas que correspondan, una revisión de los gastos de administración relacionados con el Laboratorio de Genética Humana Molecular, debido a que se identificó por parte de esta Auditoría que no está siendo considerado y/o cuantificado el soporte administrativo para efectos de la gestión y funcionamiento del Laboratorio para efectuar la prueba de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”, tales como; Unidad Gestión de Recursos Humanos, gestión de compras y adicionalmente el uso de sistemas institucionales entre ellos; SICO, SIIP, SICERE, SCBM, entre otros, de conformidad con el **hallazgo 6**.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá aportar a esta Auditoría el análisis efectuado y el resultado obtenido con respecto a los gastos administrativos incurridos por el Laboratorio para su operación, a efectos del correspondiente registro contable, asignación presupuestaria y cobro respectivo. Además, deberá de analizar técnica y jurídicamente la periodicidad -desde cuándo- debe realizarse el cobro y proceder con la recuperación de las sumas que se determinen. **Plazo 9 meses**.

3. Realizar en conjunto con las instancias técnicas que correspondan una revisión de los activos que actualmente están siendo utilizados por el Laboratorio de Genética Humana Molecular, y determinar si efectivamente fueron adquiridos con recursos de la Institución o bien fueron comprados con los recursos de la Ley 8101 Paternidad Responsable. Del resultado obtenido en caso de determinarse que fueron adquiridos con recursos de la Caja se deberá analizar si procede efectuar un cobro por el uso de estos recursos por parte de la Caja al Ministerio de Salud. O bien si se determina que estos activos fueron adquiridos con recursos de la ley 8101 Paternidad Responsable, se deberá definir si se mantienen registrados en los sistemas institucionales o bien el registro debería efectuarse de forma diferente. **Según el hallazgo 6** de este informe.

Además, deberá de analizar técnica y jurídicamente la periodicidad -desde cuándo- debe realizarse el cobro y proceder con la recuperación de las sumas que se determinen.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá aportar a esta Auditoría el análisis efectuado respecto a los activos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, así como la decisión adoptada en relación con el resultado obtenido. **Plazo 9 meses**.

AL DR. MARINO RAMÍREZ CARRANZA, EN CALIDAD DE GERENTE MÉDICO A.I., O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO

4. Efectuar una valoración en coordinación con el director del Laboratorio de Genética Humana Molecular y en conjunto con la Gerencia General como superior jerárquico de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja, sobre la posibilidad de dotar de un sistema informático al Laboratorio de Genética Humana Molecular que contribuya a la gestión que se realiza en este sitio, que permita disponer de una herramienta automatizada para el registro y control de la información que respalda el proceso de elaboración de la prueba de “Comparación de Marcadores Genéticos-ADN”, a través de las distintas variables que utilizan para el desarrollo de las labores, y que este contribuya a la confiabilidad, oportunidad, utilidad de la información y la toma de decisiones, para el fortalecimiento del proceso de rendición de cuentas que se debe brindar al Estado, según el **hallazgo 5** del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá aportar a esta Auditoría el informe con el análisis efectuado y el resultado obtenido con respecto a la dotación del sistema informático para el Laboratorio de Genética Humana Molecular o cualquier otra alternativa viable que resulte pertinente de la valoración efectuada con el equipo técnico, así como, de su posible implementación. **Plazo 12 meses.**

A LA LICDA. GABRIELA ARTAVIA MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE FINANCIERO A.I., O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO

5. Efectuar en coordinación con el director del Laboratorio de Genética Humana Molecular, así como con el equipo técnico que estime pertinente la revisión del saldo del Programa de Paternidad Responsable, a fin de validar las inconsistencias detectadas en el hallazgo No. 2 y 3 del presente informe para lo cual deberá considerar y valorar entre otros aspectos, los siguiente:
 - a. Efectuar, una revisión de los montos trasladados del Sistema de Control Presupuestario al Sistema Integrado Institucional de Presupuesto durante el período 2007 por un monto de ¢4,457,869.32 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta siete mil, ochocientos sesenta y nueve colones con 32/100), por
 - b. cuanto la información sirvió de insumo para el cálculo de estimación del saldo disponible. Según el resultado obtenido, proceder a efectuar los ajustes a las inconsistencias identificadas, conforme el **hallazgo 3.**
 - c. Revisar las cifras reflejadas en el Informe “Estado de Origen y Aplicación de los recursos” del 2004 al 2023 y ajustar las diferencias según corresponda, así como también en caso de proceder, se debe comunicar formalmente al Ministerio de Salud respecto a los resultados obtenidos, por cuanto estos informes son de insumo en la toma de decisiones y rendición de cuentas. Lo anterior, conforme el **hallazgo No. 2.1.**
 - d. Revisar el saldo principal de la inversión desde su origen a la fecha, así como los montos registrados de los intereses que se mantienen del Programa Paternidad Responsable, con el objetivo de ajustar el saldo según los egresos incurridos por el Laboratorio de Genética Humana Molecular. Según lo evidenciado en el **hallazgo No. 2.2.**
 - e. Producto del resultado obtenido del punto anterior (c), deberá revisar el tratamiento contable de la inversión de los fondos del “Programa de Paternidad Responsable”, así como los intereses respectivos, esto por cuanto son recursos que tienen su origen en una disposición especial, legal y para fines específicos de la Ley 8101 Paternidad Responsable, conforme el **hallazgo 2.3.**

A partir de los resultados obtenidos de la revisión del saldo principal e intereses de la inversión del Programa Paternidad Responsable del punto b, se logre determinar si actualmente existe un remanente de fondos, o en su defecto efectivamente hay una cuenta por cobrar al Estado por el manejo de este programa, según el **hallazgo 2.4.**

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, se deberá remitir los resultados de la revisión integral efectuada al saldo de la Ley 8101 Paternidad Responsable, considerando el cumplimiento de cada uno de los incisos, así como la evidencia de los ajustes contables y de la inversión existente en caso de que corresponda. **Plazo de cumplimiento 12 meses.**

AL LIC. ERICK ALBERTO SOLANO VIQUEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE A.I., Y AL DR. JULIO CALDERÓN SERRANO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DIRECCIÓN CENTROS ESPECIALIZADOS O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO

6. Analizar y revisar en conjunto, con el Laboratorio de Genética Humana Molecular y la jefatura de la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios, bajo la coordinación de la Dirección Financiero Contable, la información que se está considerando para efectuar y determinar el costo de la prueba de "Comparación de Marcadores Genéticos-ADN", de modo tal que efectivamente se estén reconociendo todos los gastos en los cuales incurre el Laboratorio de Genética Humana Molecular en el proceso de gestión de la prueba, según lo señalado en el **hallazgo 5**, donde se evidencian inconsistencias en el control establecido para el registro y control de la pruebas realizadas en el Laboratorio para los años 2020, 2021 y 2022.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, esa unidad deberá remitir a esta Auditoría, en un **plazo de 4 meses**, el informe con el análisis efectuado en relación con la determinación de los costos de la prueba y el resultado de la metodología definida junto con la periodicidad de revisión y ajuste por parte de la Administración Activa.

AL LICDA. YEIMY HIDALGO BRADE, JEFE DE LA SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA A.I., Y A LA LICDA. ALEXANDRA SABORIO MARTINEZ JEFE DE SUBÁREA CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO

7. Realizar una revisión de la cuenta contable 131-07-0 "FI. EXA. ADN Ley Paternidad Responsable" del periodo 2020 al 2021 según el **hallazgo 4** respecto a las diferencias determinadas contra los registros del Sistema Institucional de Presupuesto. Además, valorar implementar conciliaciones periódicas de la cuenta contable 131-07-0 "FI. EXA. ADN Ley Paternidad Responsable", con el fin de mantener congruencia de los saldos de las cuentas por cobrar contra los registros del Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIIP).

Para acreditar su cumplimiento, se requiere presentar a esta Auditoría en un plazo de **6 meses**, los asientos de ajuste aplicados del registro contable y la conciliación periódica que respectivamente se establezca de la subcuenta 131-07-0 "FI. EXA. ADN Ley Paternidad Responsable", así como la documentación que respalde la gestión.

AL DOCTOR JOSE PABLO MONTES DE OCA, DIRECTOR DEL LABORATORIO DE PATERNIDAD RESPONSABLE, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

8. Efectuar una revisión del procedimiento establecido a lo interno del laboratorio para la reasignación de activos cuando se presenten movimientos de personal hacia otras unidades siendo que como se señaló en el **hallazgo 8**, no se está cumpliendo con lo que establece la norma institucional con respecto a la administración y control de los bienes muebles, con el fin de garantizar un adecuado resguardo y protección de los activos Institucionales.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, se requiere presentar a esta Auditoría en el plazo de **4 meses**, el documento donde se evidencie el análisis efectuado por parte de ese Laboratorio Genética Humana Molecular, y el resultado que se derive de dicho análisis.

AL LIC. ERICK ALBERTO SOLANO VIQUEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE A.I., A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

9. Revisar, la información incluida dentro de la herramienta de valoración de riesgos utilizada en el presente informe (Anexo 3), y en caso de ser procedente según su valoración, realice las gestiones pertinentes a efecto de actualizar la herramienta de valoración de riesgo utilizada por la Dirección Financiero Contable, con el fin de incluir, la totalidad de riesgos identificados en las diferentes actividades, tomando como referencia el “Catálogo Institucional de Riesgos”, así como lo señalado en la “Guía Institucional de Valoración de Riesgos”.

Para el cumplimiento de esta recomendación, esa Administración deberá presentar a este Órgano de Fiscalización y Control, **en un plazo de 6 meses**, el análisis y valoración de los riesgos incluidos. De conformidad con el **hallazgo 7** de este informe.

En relación con las recomendaciones expuestas en el presente informe, en el plazo de 10 días hábiles se deberá remitir a esta auditoría el “cronograma” con las actividades o tareas, encargados designados y tiempo de ejecución previstos en función del plazo total acordado para el cumplimiento de cada una. Asimismo, se deberá informar periódicamente sobre los avances del cronograma y aportar las evidencias respectivas, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento oportuno.

Se recuerda que, **si por motivos debidamente justificados**, durante la ejecución del cronograma la administración requiere ampliar el plazo de alguna recomendación, el jerarca o titular subordinado responsable de su cumplimiento, deberá solicitar formalmente la respectiva prórroga, **en tiempo y forma**, conforme lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, aportando además, el cronograma actualizado, conforme con el nuevo plazo que se esté solicitando y las actividades que presenten el respectivo retraso justificado.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 11 de julio 2023 con el Dr. Jose Pablo Montes de Oca Murillo, Director del Laboratorio de Genética Humana Molecular, el 12 de julio de 2023, con Lic. Erick Solano Víquez, director a.i. de la Dirección Financiero Contable, al Lic. William Mata Rivera, jefe a.i del Área de Contabilidad Financiera, Licda. Yeimy Hidalgo Brade, jefe a.i. de la Subárea de Contabilidad Operativa y Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe de la Subárea Control y Evaluación del Gasto. Asimismo, el 17 de julio 2023 con el Lic. Vernon Bolaños Martínez, Asistente de Gerencia Médica y la Licda. Gabriela Artavia Monge, Gerente Financiero, quienes manifestaron lo siguiente:

Martes 11 de julio 2023:

Recomendación 8

La Licda. Franciny Daniela Herrera Gutiérrez, encargada de activos del Laboratorio de Genética Humana Molecular, manifestó que se va a elaborar el informe de análisis solicitado por esta Auditoría, manifestando estar de acuerdo con el entregable y el plazo.

El Dr. José Pablo Montes de Oca Murillo, director del Laboratorio Genética Humana Molecular, comentó que está de acuerdo con lo señalado por la Licda. Franciny Daniela Herrera Gutiérrez, ya que se deben tomar en cuenta esos nombramientos y dejar constancia que hay un traslado de responsabilidad en esos períodos.

Miércoles 12 de julio de 2023: Recomendación 6

El Lic. Erick Alberto Solano Viquez, director a.i. de la Dirección Financiero Contable comentó estar de acuerdo con la recomendación, por cuanto todo proceso es susceptible a mejora, considerando que esta Auditoría revisó y determinó que tal vez, no hay un tratamiento uniforme, o algún tipo de inconsistencia o falta de uniformidad en los criterios, pues nosotros tenemos que ser autocríticos y recibir este tipo de recomendaciones con toda la apertura para cuestionarnos.

En línea de lo anterior, este tipo de ejercicios puede mejorar, perfeccionarse así que la recomendación se considera razonable, además, respecto al plazo favor valorar adicionar un mes más siendo 4 meses de plazo, debido a que se complique la revisión o la solución que consideremos convenientes sobre el tema.

Al respecto, esta Auditoría considera que la observación es razonable, y se acuerda otorgar un plazo de 4 meses para su cumplimiento.

El Dr. Julio Calderón Serrano, director de la Dirección de Centros Especializados, manifestó estar de acuerdo con la recomendación, por lo cual se tendrá que coordinar con la Laboratorio de Genética Humana Molecular con el fin de estandarizar y conocer la metodología utilizada por estos. Además, de definir la cantidad de requerimiento de información y datos, requeridos para el tema contable.

Adicionalmente, el mismo Dr. Calderón Serrano indicó que respecto al plazo, en tanto no sea estandarizada, 3 meses se considera suficientes, y que está de acuerdo que la Dirección Financiero Contable lidere la recomendación, por cuanto es la que tendría que procesar la información, de ahí que la coordinación sea dirigida directamente con el Laboratorio de Genética Humana Molecular.

Recomendación 7

La Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe de la Subárea Control y Evaluación del Gasto, no presenta observaciones que varíen el contenido de la recomendación.

La Irene Vargas Rodríguez de la Subárea Control y Evaluación del Gasto, comentó respecto a las diferencias que estas se originan en esos años (2020-2021) eran los cortes a diciembre, donde la información se remitía a contabilidad, pero por las fechas de cierre se presentaron esas diferencias.

La Licda. Yeimy Hidalgo Brade, jefe a.i. de Subárea de Contabilidad Operativa, manifestó que, en caso de el ajuste contable, de igual manera se requiere coordinar con Presupuesto se envié el oficio con la información, y en relación con el plazo lo considera razonable, quedando a la disposición para solventar las diferencias.

Recomendación 9

El Lic. William Mata Rivera, jefe a.i. del Área de Contabilidad Financiera, comentó que el Área se limita a realizar la facturación correspondiente, que se hace manualmente con la información proporcionada desde el flujo del Laboratorio de Genética Humana Molecular hacia Presupuesto, así como también se incorporar si hay deuda en los informes mensuales de la Deuda del Estado.

El Lic. Erick Alberto Solano Viquez, manifestó que con detenimiento se valorara si el riesgo se circunscribe en el proceso que ya existe, por lo cual no ve inconveniente con la recomendación.

La Auditoría Interna analizó las observaciones efectuadas por la Administración, de lo cual se realizaron ajustes de destinatario de la recomendación No.9, siendo únicamente dirigida a Lic. Erick Alberto Solano Viquez, en calidad de director, Financiero Contable A.I.; siendo que los riesgos señalados corresponden a temas de registro contable e identificación de los saldos reales de la Ley de Paternidad Responsable.

Lunes 17 de julio de 2023:

Recomendación 1

La Licda. Gabriela Artavia Monge, gerente a.i. Gerencia Financiera, manifestó estar de acuerdo con el entregable y solicitó ampliar el plazo a 12 meses; aspecto que ratifica el Lic. Erick Solano Víquez, director Financiero Contable Por otra parte, el Lic. Vernon Bolaños Martínez, Asesor Gerencia Médica, comentó la importancia de valorar emitir la recomendación a la Gerencia Médica por cuanto el procedimiento es absolutamente financiero.

En este sentido, la Licda. Gabriel Artavia manifiesta que no se puede separar este tema de la Gerencia Médica, y cualquier cambio en el procedimiento de la gestión de la deuda atañe a ambas Gerencias, por lo que considera oportuno delegar el tema tanto en la Gerencia Financiera como en la Gerencia Médica.

El Lic. Vernon Bolaños Martínez, Asesor Gerencia Médica comenta que considerando lo señalado por la Licda. Artavia Monge, se encuentra de acuerdo con lo planteado.

Recomendación 2

La Gabriela Artavia Monge, gerente a.i. Gerencia Financiera, manifestó estar de acuerdo con el entregable y solicitó ampliar el plazo el cual se amplió a 9 meses.

De la misma manera, el Lic. Vernon Bolaños Martínez, Asesor Gerencia Médica, solicita que se valore una ampliación del plazo de la recomendación de 6 a 9 meses.

Recomendación 3

La Gabriela Artavia Monge, gerente a.i. Gerencia Financiera, manifestó estar de acuerdo con el entregable y solicitó ampliar el plazo y se amplió a 9 meses. Además, indicó se debe definir jurídicamente lo que procede y hacer un análisis más profundo del tema en colaboración con el Laboratorio, porque el tema es complejo.

Recomendación 4

El Lic. Vernon Bolaños Martínez, Asesor Gerencia Médica, manifestó de ser necesario dirigir la recomendación a la Gerencia General como superior jerárquico de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones para poder involucrarla, con el fin de cumplir con lo solicitado por la Auditoría Interna en la presente recomendación. Razón por la cual esta Auditoría estaría efectuando la coordinación con esa Gerencia para el comentario de la recomendación 4.

El Dr. Julio Calderón Serrano, director, Dirección Centros Especializados, manifestó estar de acuerdo con lo señalado por el Lic. Bolaños Martínez, debido a que sobre el tema el director del Laboratorio de Genética Humana Molecular ha efectuado acciones para solicitar el apoyo de un sistema, por lo que sería conveniente involucrar a la Gerencia General para poder dotar de un sistema al Laboratorio.

La Licda. Gabriela Artavia Monge, gerente a.i. Gerencia Financiera, indica que la recomendación debería brindar más alternativas, siendo que, si no es viable desarrollar a lo interno el sistema, debería valorarse otras alternativas para contratar una herramienta de información que pueda contribuir a la confiabilidad de la información. Asimismo, señala que conversará con doña Marta Esquivel, presidenta ejecutiva para apoyar la subsanación de la confiabilidad de la información en cuanto al Laboratorio, para efectos de la recuperación de las cifras ante el Ministerio de Hacienda.

Recomendación 5

La Gabriela Artavia Monge, gerente a.i. Gerencia Financiera, manifestó estar de acuerdo con el entregable y solicitó ampliar el plazo, el cual se amplió a 12 meses.

Además, señaló que se procederá a efectuar las revisiones a la gestión contable con el personal que corresponda para lo cual señaló importante que se involucre al Laboratorio de Genética Humana Molecular para el cumplimiento de la recomendación. Por otra parte, manifestó, que es importante indicar que se valore cambiar la palabra “ajustar” por “validar” en el texto de la recomendación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El Lic. Sergio Antonio Gómez Rodríguez, director, Dirección de Presupuesto, manifestó estar de acuerdo con la recomendación y brindar el apoyo a la Gerencia Financiera para la revisión que corresponda para la atención de la recomendación.

El Dr. Jose Pablo Montes de Oca Murillo, director, Laboratorio Genética Humana Molecular, manifestó estar de acuerdo y brindar el apoyo a la Gerencia Financiera para el cumplimiento de la recomendación.

Análisis de la Auditoría

Por parte de la Auditoría Interna, se comunicó a la administración Activa sobre el ajuste de lo solicitado en cuanto al plazo de las recomendaciones aplicándose los ajustes correspondientes según se consideró pertinente, así como también, se acogió la observación de involucrar a la Gerencia General en la recomendación 4 del presente informe como superior jerárquico de la Dirección de Tecnologías de la Comunicación.

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Licda. Yamith Salcedo Galeano
Asistente Auditoría

Licda. Karina Zúñiga Quirós
Asistente Auditoría

Licda. Natalia Padilla Quirós, jefe a.i
Subárea

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

ACC/NPQ/YSG/KZQ/lbc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 1.
Área de Tesorería General
Detalle consolidado de las inversiones
Cuenta BNCR 3599-8 Programa Paternidad Responsable
Periodo 2015 al 2023

Fecha inversión	Monto de Cancelaciones	Fecha Recuperación	Intereses Ganados	Días Invertidos	Monto Liquidado	Diferencias	%Relativo	Tasa de Interés
22-sep-15	977,871,124.70	23-oct-15	1,245,781.02	31	979,116,905.72			0.75 %
23-oct-15	979,116,905.72	22-dic-15	1,207,130.43	60	980,324,036.15	1,207,130.43	0.12%	0.75 %
22-dic-15	980,324,036.15	06-ene-16	302,154.67	15	980,626,190.82	302,154.67	0.03%	0.20 %
06-ene-16	980,626,190.82	09-mar-16	338,517.53	63	980,964,708.35	338,517.53	0.03%	0.20 %
09-mar-16	980,964,708.35	14-abr-16	193,505.36	36	981,158,213.71	193,505.36	0.02%	0.20 %
14-abr-16	1,013,335,459.50	14-jun-16	338,703.90	61	1,013,674,163.40	32,515,949.69	3.21%	0.20 %
14-jun-16	1,085,196,092.70	05-ago-16	309,206.56	52	1,085,505,299.26	71,831,135.86	6.62%	0.20 %
05-ago-16	1,151,055,975.30	12-oct-16	428,886.61	68	1,151,484,861.91	65,979,562.65	5.73%	0.20 %
02-dic-16	1,228,121,006.57	13-feb-17	1,842,181.51	73	1,229,963,188.08	78,478,326.17	6.38%	0.75 %
13-feb-17	1,229,963,188.08	24-abr-17	5,307,375.40	70	1,235,270,563.48	5,307,375.40	0.43%	2.50 %
24-abr-17	1,235,270,563.48	09-jun-17	3,891,948.35	46	1,239,162,511.83	3,891,948.35	0.31%	4.75 %
09-jun-17	1,239,162,511.83	21-jun-17	1,670,323.17	12	1,240,832,835.00	1,670,323.17	0.13%	4.75 %
21-jun-17	1,240,832,835.00	03-ago-17	6,943,564.56	43	1,247,776,399.56	6,943,564.56	0.56%	4.75 %
03-ago-17	1,277,666,648.20	22-ago-17	3,159,162.05	19	1,280,825,810.25	33,049,410.69	2.58%	4.75 %
22-ago-17	280,825,810.25	24-oct-17	2,302,386.95	63	283,128,197.20	(997,697,613.05)	-352.38%	4.75 %
24-oct-17	283,128,197.20	14-dic-17	1,879,117.97	51	285,007,315.17	1,879,117.97	0.66%	4.75 %
14-dic-17	363,152,896.40	19-dic-17	236,298.12	5	363,389,194.52	78,381,879.35	21.57%	4.75 %
19-dic-17	363,389,194.52	12-feb-18	2,683,106.51	55	366,072,301.03	2,683,106.51	0.73%	0.049
12-feb-18	366,072,301.03	17-abr-18	3,145,212.97	64	369,217,514.00	3,145,212.97	0.85%	0.049
25-abr-18	397,321,018.20	26-jun-18	3,307,017.13	62	400,628,035.33	31,410,521.33	7.84%	0.049
26-jun-18	400,628,035.33	23-ago-18	3,119,410.62	58	403,747,445.95	3,119,410.62	0.77%	0.049
23-ago-18	403,888,760.00	22-oct-18	3,253,240.97	60	407,142,000.97	3,394,555.02	0.83%	0.049
22-oct-18	434,885,393.10	19-dic-18	3,386,148.73	58	438,271,541.83	31,129,540.86	7.10%	0.049
19-dic-18	553,083,572.10	22-feb-19	4,826,222.40	65	557,909,794.50	119,638,252.67	21.44%	0.049
22-feb-19	604,968,544.60	25-feb-19	243,644.87	3	605,212,189.47	47,302,394.97	7.82%	0.049



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Fecha inversión	Monto de Cancelaciones	Fecha Recuperación	Intereses Ganados	Días Invertidos	Monto Liquidado	Diferencias	%Relativo	Tasa de Interés
25-feb-19	558,151,084.47	04-mar-19	524,509.10	7	558,675,593.57	(46,536,595.90)	-8.33%	0.05
25-nov-19	16,087,985.86	27-nov-19	4,407.67	2	16,092,393.53	(542,583,200.04)	-3371.67%	0.05
21-feb-20	1,057,614,122.07	27-mar-20	4,563,677.37	35	1,062,177,799.44	1,046,085,405.91	98.48%	4.50%
25-feb-20	96,111,040.01	27-mar-20	367,328.50	31	96,478,368.51	(965,699,430.93)	-1000.95%	4.50%
27-mar-20	1,158,656,167.95	06-may-20	3,936,256.57	40	1,162,592,424.52	1,066,114,056.01	91.70%	3.50%
06-may-20	1,162,592,424.52	23-jul-20	8,695,554.29	78	1,171,287,978.81	8,695,554.29	0.74%	3.50%
23-jul-20	1,171,287,978.81	31-jul-20	898,522.28	8	1,172,186,501.09	898,522.28	0.08%	3.50%
31-jul-20	1,091,512,394.60	10-ago-20	1,046,655.72	10	1,092,559,050.32	(79,627,450.77)	-7.29%	3.50%
10-ago-20	1,095,448,651.20	01-sep-20	2,310,946.47	22	1,097,759,597.67	5,200,547.35	0.47%	3.50%
01-sep-20	1,095,448,651.20	08-oct-20	3,331,364.39	37	1,098,780,015.59	1,020,417.92	0.09%	3.00%
08-oct-20	1,098,780,015.59	23-oct-20	1,241,771.93	15	1,100,021,787.52	1,241,771.93	0.11%	3.00%
23-oct-20	1,102,332,733.99	17-nov-20	2,076,311.66	25	1,104,409,045.65	4,387,258.13	0.40%	3.00%
17-nov-20	1,104,409,045.65	21-ene-21	4,916,889.58	65	1,109,325,935.23	4,916,889.58	0.44%	2.50%
21-ene-21	1,109,325,935.23	05-mar-21	3,267,192.82	43	1,112,593,128.05	3,267,192.82	0.29%	2.50%
05-mar-21	615,699,556.36	21-may-21	3,247,182.59	77	618,946,738.95	(493,646,389.10)	-79.76%	2.50%
21-may-21	618,946,738.95	23-jul-21	2,670,797.57	63	621,617,536.52	2,670,797.57	0.43%	2.50%
04-ago-21	622,128,455.04	25-oct-21	2,795,316.89	82	624,923,771.93	3,306,235.41	0.53%	2.00%
25-oct-21	624,923,771.93	21-dic-21	1,951,816.71	57	626,875,588.64	1,951,816.71	0.31%	2.00%
21-dic-21	626,875,588.64	22-feb-22	2,164,008.88	63	629,039,597.52	2,164,008.88	0.34%	2.00%
22-feb-22	629,039,597.52	21-abr-22	1,999,139.54	58	631,038,737.06	1,999,139.54	0.32%	2.00%
21-abr-22	631,038,737.06	09-may-22	622,394.37	18	631,661,131.43	622,394.37	0.10%	2.00%
09-may-22	631,661,131.43	18-may-22	389,380.15	9	632,050,511.58	389,380.15	0.06%	2.50%
18-may-22	632,050,511.58	01-jun-22	678,804.93	14	632,729,316.51	678,804.93	0.11%	2.80%
01-jun-22	632,729,316.51	14-jun-22	766,209.20	13	633,495,525.71	766,209.20	0.12%	3.40%
14-jun-22	633,495,525.71	04-jul-22	1,197,566.88	20	634,693,092.59	1,197,566.88	0.19%	3.45%
04-jul-22	634,693,092.59	05-ago-22	2,615,283.32	32	637,308,375.91	2,615,283.32	0.41%	4.70%
05-ago-22	637,308,375.91	23-sep-22	5,475,613.88	49	642,783,989.79	5,475,613.88	0.85%	6.40%
23-sep-22	642,783,989.79	25-nov-22	8,265,497.68	63	651,049,487.47	8,265,497.68	1.27%	7.45%



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Fecha inversión	Monto de Cancelaciones	Fecha Recuperación	Intereses Ganados	Días Invertidos	Monto Liquidado	Diferencias	%Relativo	Tasa de Interés
25-nov-22	651,049,487.47	23-feb-23	12,441,288.15	90	663,490,775.62	12,441,288.15	1.88%	7.75%
23-feb-23	663,490,775.62	27-mar-23	4,508,101.71	32	667,998,877.33	4,508,101.71	0.67%	7.75%

Fuente: Elaboración propia, Auxilia Excel Paternidad Responsable_BNCR.

Anexo 2
Laboratorio de Pruebas de Paternidad
Resumen de la producción
Al 31 de diciembre de 2020

Mes	Citas otorgadas	Muestras analizadas	Casos (1) completos	Total Casos Incompletos o ausentes	Informes completos emitidos	Informes Incompletos o ausentes emitidos	Casos incompletos (2)	Casos ausentes (3)
Ene	414	774	276	138	180	139	70	68
Feb	264	786	186	78	238	87	40	38
Mar	235	541	145	90	237	92	37	53
Abr	0	0	4	6	0	6	6	0
May	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun	311	605	190	121	118	96	54	67
Jul	246	447	112	134	136	134	44	90
Ago	165	431	107	58	136	61	14	44
Sep	158	373	100	58	66	66	19	39
Oct	187	472	134	53	93	62		
Nov	231	590	176	55	163	20		
Dic	165	336	95	70	180	68		
Total	2376	5355	1525	861	1547	831	284	399

Fuente: Laboratorio de Genética Humana Molecular.

1. Casos completos: se presentan todas las partes citadas, se toman las muestras y se emite un resultado.
2. Casos incompletos: se presenta solo una de las partes citadas, puede tomarse o no tomarse la muestra; se resguarda, pero no se analiza.
3. Casos ausentes: no se presenta ninguna de las partes citadas.

Anexo 2
Laboratorio de Pruebas de Paternidad
Resumen de la producción
Al 31 de diciembre de 2021

Mes	Citas otorgadas	Muestras analizadas	Casos completos (1)	Total Casos Incompletos o ausentes	Informes completos emitidos	Informes Incompletos o ausentes emitidos	Casos incompletos (2)	Casos ausentes (3)
Ene	415	748	273	142	151	139	69	73
Feb	415	1168	295	120	246	85	77	43
Mar	413	1041	293	120	236	154	73	47
Abr	360	891	242	118	328	29	58	60
May	217	549	150	67	224	143	35	32
Jun	175	396	119	56	163	54	29	27
Jul	230	509	159	72	27	62	31	41
Ago	264	903	179	85	312	112	41	44
Sep	266	782	176	90	155	44	41	49
Oct	166	470	106	59	108	95	33	26
Nov	267	593	190	77	174	82	34	43
Dic	146	317	103	43	93	22	28	15
Total	3334	8367	2285	1049	2217	1021	549	500

Fuente: Laboratorio de Genética Humana Molecular.

Anexo 2
Laboratorio de Pruebas de Paternidad
Resumen de la producción
Al 31 de diciembre de 2022

Mes	Citas otorgadas	Muestras analizadas	Casos completos (1)	Total Casos Incompletos o ausentes	Informes completos emitidos	Informes Incompletos o ausentes emitidos	Casos incompletos (2)	Casos ausentes (3)
Ene	315	898	226	89	211	83	48	43
Feb	216	589	145	71	221	75	37	34
Mar	244	579	182	62	91	62	28	34
Abr	227	634	164	63	119	79	38	25
May	255	638	177	78	233	41	43	35
Jun	392	884	272	120	172	157	59	61
Jul	320	916	223	97	232	96	51	46
Ago	204	554	144	60	311	59	32	28
Sep	226	613	153	73	118	82	37	36
Oct	157	379	105	52	50	49	32	20
Nov	248	577	172	76	61	72	45	31
Dic	181	523	127	54	81	60	26	28
Total	2985	7784	2090	895	1900	915	476	421

Fuente: Laboratorio de Genética Humana Molecular.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO 3
Dirección Financiero Contable
Matriz de Riesgo

Hallazgo.	Riesgo	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	Riesgo		Probabilidad (Ocurrencia)	Gravedad (Impacto)	Evaluación		RECOMENDACIÓN ASOCIADA AL RIESGO
			CAUSA	EFEECTO			Valor del Riesgo	Nivel de Riesgo	
Se determinó que el registro contable de las inversiones del Programa Paternidad Responsable, no presentan cuentas contables específicas para su control.	Saldo disponible de los recursos de la Ley 8101 identificados de manera imprecisa.	Estratégico	No se mantienen cuentas específicas para el control de inversión del Programa Paternidad Responsable.	Dificulta el control y revisión de los recursos a nivel contable.	4	2	8	Importante	Recomendación 5
Se identificó que la estimación calculada en el 2020, no consideró los intereses generados por las inversiones del programa Paternidad Responsable.		Estratégico	No inclusión de los intereses generados por la inversión como parte del saldo disponible a la Ley 8101.	La omisión en la determinación del saldo del Programa de Paternidad Responsable, podrían afectar la presentación fiel de la información financiera ante una eventual existencia de fondos disponibles, aunado a la falta de oportunidad de la información, revisión y verificación de los recursos existentes.	5	3	15	Grave	Recomendación 5
Se determinó diferencias entre lo registrado contablemente y el Sistema Institucional Integrado de Presupuesto (SIP).		Operativo	Envío de información presupuestaria a la Subárea de Contabilidad Operativa, sin el cargo total de los archivos de	Distorsión o el error del registro contable de los egresos podría afectar la presentación fiel de la información financiera, en ausencia de las buenas prácticas que establecen las normas de control interno, en cuanto a la conciliación de las cuentas, la exactitud, confiabilidad e integridad de la información y por ende la calidad de esta.	4	2	8	Importante	Recomendación 7